



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE

UNIDAD DE GESTIÓN, SUPERVISIÓN, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA COMERCIAL

ACUSE

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN COMERCIAL

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/12534/2022
Ciudad de México, a 18 de noviembre de 2022

C. Abel Medina Camacho
Apoderado Legal de la empresa
Gas Natural de Santa Rosa, S. de R.L. de C.V.

DOMICILIO, TELÉFONO Y CORREO ELECTRÓNICO DEL REPRESENTANTE LEGAL, ART. 116 DEL PRIMER PÁRRAFO DE LA LGTAIP Y 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP.

FIRMA DE LA PERSONA FÍSICA, ART. 116 PRIMER PÁRRAFO DE LA LGTAIP Y 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP.

PRESENTE

Asunto: Resolución
Expediente: 22QE2021G0098
Bitácora: 09/DLA0322/09/21
Folios: 073933/09/21 y 082541/02/22

Una vez analizada y evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Regional (MIA-R), y el Estudio de Riesgo (ER), y la Información Adicional (IA), del proyecto denominado "Ampliación de la Red de Gas Natural del Parque Industrial Querétaro", en lo sucesivo el Proyecto, presentado por la empresa Gas Natural de Santa Rosa, S. de R.L. de C.V. en lo sucesivo el **Regulado**, con pretendida ubicación en el municipio de Querétaro, estado de Querétaro.

RESULTANDO:

1. Que el 23 de septiembre de 2021, se recibió en esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (**AGENCIA**), y se turnó a Dirección General de Gestión Comercial (**DGCC**), el escrito sin número y sin fecha, mediante el cual el **Regulado** presentó la **MIA-R** y el **ER** del Proyecto, para su correspondiente evaluación y resolución en materia de impacto y riesgo ambiental, mismo que quedó registrado con la clave **22QE2021G0098**.
2. Que el 30 de septiembre de 2021, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**), que dispone la publicación de la solicitud de autorización en materia de Impacto Ambiental en su Gaceta Ecológica y en acatamiento a lo que establece el artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/12534/2022

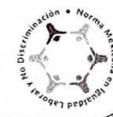
Ciudad de México, a 18 de noviembre de 2022

Ambiente en materia de Evaluación de Impacto Ambiental (**REIA**), se publicó a través de la Gaceta Ecológica número **ASEA/39/2021** el listado del ingreso de proyectos, así como la emisión de resolutivos derivados del procedimiento de evaluación de impacto y riesgo ambiental durante el periodo del 23 al 29 de septiembre de 2021, entre los cuales se incluyó el **Proyecto**.

3. Que el 30 septiembre de 2021, el **Regulado** ingresó a esta **AGENCIA**, el escrito sin número y sin fecha, mediante el cual presentó el periódico "**Diario de Querétaro**", de fecha 28 de septiembre de 2021, en el cual en la **página 26**, publicó el extracto del **Proyecto**, de conformidad con lo establecido en el artículo 34, fracción I de la **LGEEPA**, e integrándose al expediente administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 fracción III del **REIA**.
4. Que el 07 de octubre de 2021, con fundamento en el artículo 35 de la **LGEEPA**, esta **DGGC** integró el expediente del **Proyecto** y conforme al artículo 34, primer párrafo de la Ley antes mencionada, lo puso a disposición del público en el domicilio ubicado en Boulevard Adolfo Ruíz Cortines, Núm. 4209, Jardines de la Montaña, C.P. 14210, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México.
5. Que el 23 noviembre de 2021, derivado del análisis del contenido de la **MIA-R** y del **ER**, del **Proyecto**, y con base en lo estipulado en los artículos 35 Bis de la **LGEEPA** y 22 de su **REIA**, esta **DGGC** solicitó al **Regulado** Información Adicional (**IA**), mediante el oficio número **ASEA/UGSIVC/DGGC/12594/2021**.
6. Que el 17 de febrero de 2022, mediante escrito sin número y sin fecha, el **Regulado** hizo entrega de la información adicional solicitada mediante oficio **ASEA/UGSIVC/DGGC/12594/2021** de fecha 23 noviembre de 2021.
7. Que esta **DGGC** procede a determinar lo conducente conforme a las atribuciones que le son conferidas en el Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (**RIASEA**), la **LGEEPA** y su **REIA**, y

CONSIDERANDO:

- I. Que el **Regulado** se dedica a la distribución de Gas Natural, por lo que su actividad corresponde al Sector Hidrocarburos, la cual es de exclusiva jurisdicción federal, misma que es competencia de esta **AGENCIA** de conformidad con la definición señalada en el artículo 3o, fracción XI, inciso c) de la Ley de la Agencia





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/12534/2022

Ciudad de México, a 18 de noviembre de 2022

Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos en correlación con el artículo 95 de la Ley de Hidrocarburos.

En este tenor, el **C. Abel Medina Camacho** acredita las facultades de representación legal del **Regulado** mediante escritura pública número 118,946 de fecha 15 de septiembre de 2016, otorgada ante la fe del notario público número 121 de la Ciudad de México, a través de la cual se le otorgo las siguientes facultades:

"... promoviendo, conciliando y contestando toda clase de demandas o de asuntos y seguirlos en todos sus trámites, instancias e incidentes hasta s final decisión, conformase o inconformase con las resoluciones de las autoridades según lo estime conveniente, así como interponer los recursos legales procedentes. ..."

- II. Que esta **DGGC**, es competente para analizar, evaluar y resolver la petición presentada por el **Regulado**, con fundamento en los artículos Décimo Noveno Transitorio, segundo párrafo, del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2013; 1o, 2o, 3o, fracciones VIII y XI, 4o, 5o, fracción XVIII y 7o, fracción I de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 4, fracción XXVII, 18, fracción III y 37, fracciones V y XXIII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- III. Que por la descripción, características y ubicación de las actividades que integran el **Proyecto**, éste es de competencia federal en materia de evaluación de impacto ambiental, por ser una obra relacionada con la operación y mantenimiento de instalaciones para la distribución de gas natural, tal y como lo disponen los artículos 28, fracción I de la **LGEEPA** y 5o, inciso C) y D) fracción VII del **REIA**.
- IV. Que el **PEIA** es el mecanismo previsto por la **LGEEPA**, mediante el cual, la autoridad establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objetivo de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas. Para cumplir con este fin, el **Regulado** presentó una **MIA-R** con su **ER**, para solicitar la

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/12534/2022

Ciudad de México, a 18 de noviembre de 2022

autorización del **Proyecto**, modalidad que se considera procedente, por ubicarse en los supuestos del artículo 11 del **REIA**.

- V. Que el 14 de octubre de 2021, feneció el plazo de diez días para que cualquier persona de la comunidad de que se trate, pudiese solicitar que se llevara a cabo la consulta pública, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, segundo párrafo del **REIA**, el cual dispone que las solicitudes de Consulta Pública se deberán presentar por escrito dentro del plazo de 10 días contados a partir de la publicación de los listados y considerando que la publicación del ingreso del **Proyecto** al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (**PEIA**) se llevó a cabo a través de la Gaceta Ecológica número **ASEA/39/2021** de fecha 30 de septiembre de 2021, durante el periodo del 01 de octubre de 2021 al 14 de octubre de 2021, no fueron recibidas solicitudes de Consulta Pública.
- VI. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35 de la **LGEIPA**, una vez presentada la **MIA-R** y **ER**, esta **DGGC** inició el **PEIA**, para lo cual se revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en la **LGEIPA**, su **REIA** y las normas oficiales mexicanas aplicables, la **LASEA** y al **RIASEA**, por lo que, una vez integrado el expediente respectivo, esta **DGGC** determina que se deberá sujetar a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, se deberán evaluar los posibles efectos de la preparación del sitio, construcción, operación, mantenimiento y abandono en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación. Por lo que, esta **DGGC** procede a dar inicio a la evaluación de la **MIA-R** y **ER** del **Proyecto**, tal como lo dispone el artículo de mérito y en términos de lo que establece el **REIA** para tales efectos.

Antecedentes:

- a. De acuerdo con el **Regulado**, al **Proyecto** en comento se pretende incluir el proyecto denominado "**Nueva Red de Gas Natural del Parque Industrial Querétaro**", que actualmente se encuentra en etapa de operación y fue autorizado en materia ambiental a través del Informe Preventivo mediante el oficio **ASEA/UGSIVC/DGGC/0624/2016** de fecha **06 de abril de 2016**, y da servicio a once (11) usuarios, con las siguientes especificaciones:

Handwritten marks in blue ink

Handwritten signature in blue ink



Handwritten mark in blue ink



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/12534/2022
Ciudad de México, a 18 de noviembre de 2022

Características principales del proyecto

NO	NOMBRE	DIÁMETRO	VÁLVULAS	ESPECIFICACIÓN VÁLVULA	INTERCONEXIÓN	MATERIAL
1	La Cruz 02	10"	---	---	Caseta de PEMEX y Estación de Medición y Regulación (EMR)	Polietileno de Alta Densidad (PE)
2		10"	---	---	---	Polietileno de Alta Densidad (PE)
3		8"	VS-1-B VS-1-C VS-2B VSN-38	Válvula PE 8" Válvula PE 8" Válvula PE 8" Válvula PE 8"	---	Polietileno de Alta Densidad (PE)
4	Conexión NUCITEC	8"	VS-3 VS-7	Válvula PE 8" Válvula PE 8"	---	Polietileno de Alta Densidad (PE)
5		4"	VS-8	Válvula PE 4"	Finaliza con la CMR del usuario NUCITEC.	Polietileno de Alta Densidad (PE)
6	Conexión MARTÍN REA	8"	VS-6	Válvula PE 4	Conexión con el usuario MARTÍN REA	Polietileno de Alta Densidad (PE)
7		4"	---	---		Polietileno de Alta Densidad (PE)
8	Conexión TERMOTECH	8"	VS-N-34	Válvula PE 8"	---	Polietileno de Alta Densidad (PE)
			VS-3 FF-CC1	Válvula PE 8"		
			VS-4 FF-CC1	Válvula PE 8"		
			VS-N-31	Válvula PE 8"		
			VS-5 FF-CC2	Válvula PE 8"		
			VS-6 FF-CC2	Válvula PE 8"		
9		6"	---	---	---	
10		4"	VS-12	Válvula PE 4"	Finaliza con la CMR del usuario TERMOTECH	
11	Conexión HANMACH	6"	VS-21	Válvula PE 6	---	Polietileno de Alta Densidad (PE)
			VS-22	Válvula PE 6		
			VS-23	Válvula PE 6		
12		4"	VS-24	Válvula PE 4"	Finaliza con la CMR del usuario HANMACH.	Polietileno de Alta Densidad (PE)
13	Conexión REHRIG PACIFIC	8"	VS-2	Válvula PE 8"	---	Polietileno de Alta Densidad (PE)
			VS-4	Válvula PE 8"		
			VS-N-39	Válvula PE 4"		
14		4"	VS-5	Válvula PE 4"	Finaliza con la CMR del usuario REHRIG PACIFIC	Polietileno de Alta Densidad (PE)
15	Conexión MANN HUMMEL	4"	VS-16	Válvula PE 4"	Conexión con el usuario MANN HUMMEL	Polietileno de Alta Densidad (PE)
16	El Marquez 01	8"	VS-1	Válvula PE 8"	---	Polietileno de Alta Densidad (PE)
			VS-9	Válvula PE 6"		
			VS-10	Válvula PE 6"		
			VS-17	Válvula PE 6"		
18	Conexión KOSTAL	4"	VS-11	Válvula PE 4"	Conexión con el usuario KOSTAL	Polietileno de Alta Densidad (PE)





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/12534/2022

Ciudad de México, a 18 de noviembre de 2022

Table with 7 columns: NO, NOMBRE, DIÁMETRO, VÁLVULAS, ESPECIFICACIÓN VÁLVULA, INTERCONEXIÓN, MATERIAL. It lists technical specifications for various connections and valves.

Casetas de Medición y Regulación en la fase de operación

Table with 3 columns: NO, NOMBRE, SUPERFICIE (M²). It lists measurement and regulation casetas with their respective surface areas.

b. El proyecto denominado "Nueva Red de Gas Natural del Parque Industrial Querétaro, con oficio resolutivo ASEA/UGSIVC/DGGC/0624/2016 de fecha 06 de abril de 2016, tiene las siguientes modificaciones en su gestión:





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/12534/2022

Ciudad de México, a 18 de noviembre de 2022

Modificaciones realizadas por el proyecto

Table with 4 columns: NUM, AUTORIZACIÓN, NÚMERO DE OFICIO, FECHA. Rows 1-7 detailing project modifications.

c. El proyecto denominado "Nueva Red de Gas Natural del Parque Industrial Querétaro", tiene una longitud autorizada de 9,935.11 m, esto a través de las siguientes resoluciones:

Longitud del proyecto

Table with 5 columns: NUM, AUTORIZACIÓN, NÚMERO DE OFICIO, FECHA, LONGITUD AUTORIZADA (M). Rows 1-7 and a Total row.

d. El proyecto denominado "Nueva Red de Gas Natural del Parque Industrial Querétaro", tiene una superficie permanente de afectación autorizada siguiente:

Superficie del proyecto que ocupan las Casetas de Medición y regulación

Table with 2 columns: CONCEPTO, SUPERFICIE (M²). Rows for Superficie ductos permanente, Casetas regulación y medición, and Total.

*Superficie de ductos con afectación permanente, considerando un metro de ancho en todo el sistema

e. Que el proyecto denominado "Nueva Red de Gas Natural del Parque Industrial Querétaro", a integrar al Proyecto se encuentran en etapa operativa y cuentan con la siguiente vigencia:





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/12534/2022

Ciudad de México, a 18 de noviembre de 2022

Vigencia del proyecto

OFICIO RESOLUTIVO	FECHA DE AUTORIZACIÓN	VIGENCIA
ASEA/UGSIVC/DGGC/0624/2016	06 de abril de 2016	20 años

f. Que el proyecto denominado **"Nueva Red de Gas Natural del Parque Industrial Querétaro"**, a integrar al **Proyecto** tuvo cambio de titularidad a favor de la empresa **Gas Natural de Santa Rosa, S. de R.L. de C.V.**, tal y como se describe a continuación:

- Mediante oficio **ASEA/UGI/DGGPI/1381/2018** de fecha **03 de julio de 2018** se autorizó el cambio de titularidad del proyecto **"Nueva Red de Gas Natural del Parque Industrial Querétaro"** con oficio resolutivo **ASEA/UGSIVC/DGGC/0624/2016** de fecha **06 de abril de 2016**, a través del cual la empresa **Gas Natural de Santa Rosa, S. de R.L. de C.V.**, es la responsable de las obligaciones derivadas de actuaciones previas y futuras, así como del cumplimiento de lo establecido en la autorización contenida en el oficio **ASEA/UGSIVC/DGGC/0624/2016** de fecha **06 de abril de 2016**, así como las modificaciones que derivan de esta.

g. Que el proyecto denominado **"Nueva Red de Gas Natural del Parque Industrial Querétaro"**, a integrar al **Proyecto** tiene el siguiente seguimiento al cumplimiento de su resolución:

- El **Regulado** ha presentado evidencias de cumplimiento a la resolución **ASEA/UGSIVC/DGGC/0624/2016** de fecha **06 de abril de 2016**, del proyecto denominado **"Nueva Red de Gas Natural del Parque Industrial Querétaro"**. La última evidencia cumplimiento fue ingresada ante esta **AGENCIA** en fecha 09 de septiembre de 2021.

Descrito lo anterior, esta **DGGC** procede a la evaluación en Materia de Impacto Ambiental de la integración del proyecto **"Nueva Red de Gas Natural del Parque Industrial Querétaro"** con oficio resolutivo **ASEA/UGSIVC/DGGC/0624/2016** de fecha **06 de abril de 2016**, al **Proyecto**, así como de las fases de ampliaciones correspondientes al **Proyecto**, con pretendida ubicación en la ciudad de Querétaro, municipio de Querétaro, estado de Querétaro.

Datos generales del Proyecto, del Regulado y del responsable del estudio de impacto ambiental

VII. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 13, fracción I del **REIA**, donde se señala que se deberá incluir en la **MIA-R**, los datos generales del **Proyecto**, del **Regulado** y del **Responsable** del estudio de





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/12534/2022

Ciudad de México, a 18 de noviembre de 2022

impacto ambiental y, que de acuerdo con la información incluida en el **Capítulo I** de la **MIA-R**, se cumple con esta condición.

Descripción de las obras o actividades y, en su caso de los programas o planes parciales de desarrollo

VIII. Que la fracción II del artículo 13 del **REIA**, impone la obligación al **Regulado** de incluir en la **MIA-R**, que someta a evaluación, una descripción del **Proyecto**. Por lo cual, una vez analizada la información presentada en la **MIA-R**, el **ER** e **IA**, el **Proyecto** responde a la siguiente descripción:

- **Descripción general del Proyecto.**

- El **Proyecto** consiste en un sistema de distribución de Gas Natural que pretende dar servicio a la industria contenida dentro del Parque Industrial Querétaro (PIQ).
- El **Proyecto** consiste en la ampliación del ramal que actualmente está operando, asimismo, la ampliación consiste en tres fases de desarrollo. Las fases de desarrollo del **Proyecto** involucran las siguientes obras y actividades:

Fase en operación. El **Proyecto** integrará un proyecto que actualmente se encuentra en operación con las características descritas en el **CONSIDERANDO VI**.

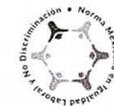
Fase 1. Instalación de tubería de diferentes diámetros para recibir a futuros usuarios y la interconexión del sistema con un ducto operado por Transcanada al noreste del **PIQ**, con las siguientes características:

Fase 1 del Proyecto

Nombre	Diámetro	Long. (m)	Válvulas	Especificación válvula	Interconexión	Material
La Noria 01	8"	1536.88	VS-N32	Válvula PE 8"	-	Polietileno de Alta Densidad (PE)
			VS-N-19	Válvula PE 8"		
			VS-N-17	Válvula PE 8"		
			VS-N-16	Válvula PE 8"		
			VS-N-15	Válvula PE 8"		
			VS-N-14	Válvula PE 8"		
			VS-N-13	Válvula PE 8"		
			VS-N-11	Válvula PE 8"		
			VS-N-10	Válvula PE 8"		
			VS-N-9	Válvula PE 8"		
			VS-N-7	Válvula PE 8"		
VS-N-6	Válvula PE 8"					
Privada La Noria	8"	188.823	-	-	-	Polietileno de Alta Densidad (PE)
Camino Vecinal 03	6"	216.75	-	-	-	Polietileno de Alta Densidad (PE)

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DCGC/12534/2022

Ciudad de México, a 18 de noviembre de 2022

Table with 7 columns: Nombre, Diámetro, Long. (m), Válvulas, Especificación válvula, Interconexión, Material. Rows include Mesa de León, Jurica, La Montaña, San Pedrito, Benito Juárez (Loop), La Noria, Industria de la Transformación 01, GE-TransCanada 02, LI-TransCanada 01, and a Total row.

Fase 2. Instalación de tubería para servir a futuros usuarios al Norte del PIQ, con las siguientes características:

Fase 2 del Proyecto

Table with 7 columns: NOMBRE, DIÁMETRO, LONG. (M), VÁLVULAS, ESPECIFICACIÓN VÁLVULA, INTERCONEXIÓN, MATERIAL. Rows include Camino Vecinal 01, Camino Vecinal 02, Ferrocarril, Camino Vecinal, Estacada, Industria de la construcción, Industria de la transformación 02, Estacada 01, Industria Minera, and Buenavista.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/12534/2022

Ciudad de México, a 18 de noviembre de 2022

NOMBRE	DIÁMETRO	LONG. (M)	VÁLVULAS	ESPECIFICACIÓN VÁLVULA	INTERCONEXIÓN	MATERIAL
Industria de la transformación 03	8"	272.013	VS-N-25	Válvula PE 8"	-	Polietileno de Alta Densidad (PE)
La Noria 01	8"	810.316	VS-N-23	Válvula PE 8"	-	Polietileno de Alta Densidad (PE)
			VS-N-20	Válvula PE 8"	-	
La Noria 02	8"	664.518	-	-	-	Polietileno de Alta Densidad (PE)
Total		11,207.95				

Fase 3. Instalación de tubería para servir a futuros usuarios al Sur del PIQ, con las siguientes características:

Fase 3 del Proyecto.

NOMBRE	DIÁMETRO	LONG. (M)	VÁLVULAS	ESPECIFICACIÓN VÁLVULA	INTERCONEXIÓN	MATERIAL
La Cruz 03	6"	1,137.12	VS-P4	Válvula PE 6"	-	Polietileno de Alta Densidad (PE)
			VS-P2	Válvula PE 6"		
La Cruz 05	6"	155.537	VS-P3	Válvula PE 6"	-	Polietileno de Alta Densidad (PE)
La Cruz 04	6"	245.667	VS-P1	Válvula PE 6"	-	Polietileno de Alta Densidad (PE)
Cerrada Querétaro	6"	164.338	VS-N-1	Válvula PE 6"	-	Polietileno de Alta Densidad (PE)
Pueblito	6"	1,211.83	VS-N-37	Válvula PE 6"	-	Polietileno de Alta Densidad (PE)
			VS-N-36	Válvula PE 6"	-	
			VS-N-35	Válvula PE 6"	-	
			VS-N-2	Válvula PE 6"	-	
Cerrada La Noria	6"	487.314	VS-N-4	Válvula PE 6"	-	Polietileno de Alta Densidad (PE)
Tequisquiapan	6"	202.602	VS-N-5	Válvula PE 6"	-	Polietileno de Alta Densidad (PE)
Tequisquiapan 01	6"	61.381	-	-	-	Polietileno de Alta Densidad (PE)
Industria de la construcción 01	8"	1,591.22	VS-P13	Válvula PE 8"	-	Polietileno de Alta Densidad (PE)
			VS-P12	Válvula PE 8"	-	
			VS-7 FF CC2	Válvula PE 8"	-	
			VS-P6	Válvula PE 8"	-	
Camino Vecinal 05	6"	316.697	VS-P17	Válvula PE 6"	-	Polietileno de Alta Densidad (PE)
Camino Vecinal 04	6"	893.408	VS-P14	Válvula PE 6"	-	Polietileno de Alta Densidad (PE)
			VS-P15	Válvula PE 6"	-	Polietileno de Alta Densidad (PE)
Camino Vecinal 06	6"	636.024	VS-P16	Válvula PE 6"	-	Polietileno de Alta Densidad (PE)
Total		7,103.131				

- Dimensiones del Proyecto.

El Proyecto tendrá las siguientes dimensiones por cada fase de su desarrollo:

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/12534/2022

Ciudad de México, a 18 de noviembre de 2022

Dimensiones del Proyecto

FASES	LONGITUD (M)
Fase en operación	9,935.11
Fase 1	13,024.01
Fase 2	11,207.95
Fase 3	7,103.13
Total	41,270.20

- Superficie de afectación temporal del Proyecto.

Se considera como afectación temporal a aquellas áreas que únicamente se utilizarán durante las fases de preparación y construcción, pero que no serán utilizadas durante la operación y mantenimiento del Proyecto. Para el caso de este tipo de afectaciones, se contempla un ancho de 6.5 m en toda la longitud de los ramales. Las superficies temporales estimadas por cada fase son las siguientes.

Superficie de afectación temporal del Proyecto

FASE	CONCEPTO	SUPERFICIE (M ²)
Fase I	Superficie ductos temporal	82,382.74
Fase II	Superficie ductos temporal	72,570.08
Fase III	Superficie ductos temporal	46,106.43
	Total	201,059.25

- Superficie de afectación permanente del Proyecto.

La superficie de afectación permanente se estimó con base en la longitud total de los ductos de cada fase y una zona de influencia de 1 m de ancho. Las superficies estimadas por cada fase son las siguientes.

Superficie de afectación permanente del Proyecto

FASE	CONCEPTO	SUPERFICIE (M ²)
Fase I	Superficie ductos permanente	13,022.98
	Casetas regulación y medición	1,000.00
Fase II	Superficie ductos permanente	11,207.72
Fase III	Superficie ductos permanente	7,102.72
	Total	32,333.42

Asimismo, la superficie de afectación temporal presenta los siguientes usos de suelo y vegetación:





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/12534/2022
Ciudad de México, a 18 de noviembre de 2022

Usos de suelo y vegetación de la superficie de afectación temporal del Proyecto

USO DE SUELO Y VEGETACIÓN	ÁREA DEL PROYECTO	
	SUPERFICIE (HA)	PORCENTAJE
Terrenos agrícolas	2.37	11.78
Terrenos agrícolas activos	1.07	5.32
Cuerpo de agua	--	--
Urbano	13.28	66.00
Zona industrial	1.59	7.90
Forestal denso	0.09	0.45
Forestal de baja densidad	1.72	8.55
Total	20.12	100

En este sentido, el Proyecto tendrá un cambio de uso de suelo de 1.81 ha de vegetación de matorral crassicaule.

- Ubicación del Proyecto.

- El Proyecto se pretende ubicar en la Ciudad de Querétaro en el Estado de Querétaro. Las localidades aledañas al proyecto son: "Jofrito" al Norte, al Oeste "Buenavista," al Sur "San Isidro Buenavista", al Sureste "El Pinto" y al Oeste "La Estancada". Asimismo, las vialidades cercanas y que sirven de acceso al proyecto son: carretera "San Luis Potosí - Querétaro", la "México -III", y la "México 57 - D". Al encontrarse el Proyecto en zona urbana, existen diversas vialidades internas que interconectan los poblados con el Proyecto.

- Coordenadas del Proyecto.

- Las coordenadas geográficas UTM (Datum: WGS84, Región: 13Q) de los elementos superficiales del Proyecto son las siguientes:

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

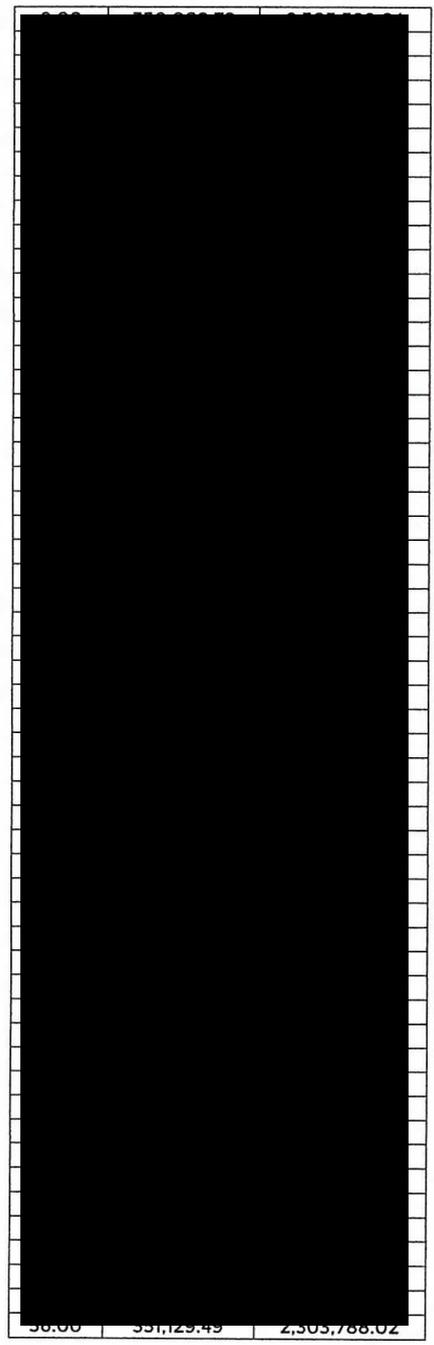
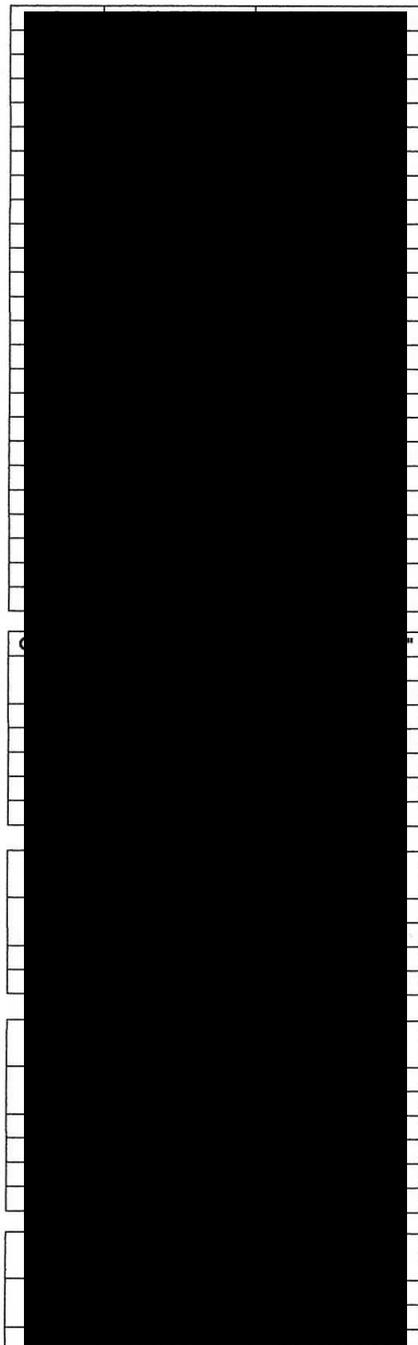
Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/12534/2022

Ciudad de México, a 18 de noviembre de 2022



COORDENADAS DEL
PROYECTO, ART. 113
FRACCIÓN I DE LA LGTAIP Y
110 FRACCIÓN I DE LA
LFTAIP.



36.00 331,129.49 2,505,786.02



Handwritten blue marks and signatures on the left margin.

Handwritten blue signature on the right margin.



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/12534/2022
Ciudad de México, a 18 de noviembre de 2022

COORDENADAS DEL PROYECTO, ART. 113 FRACCIÓN I DE LA LGTAIP Y 110 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP.		
---	--	--

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN HANMACH		
--------------------------------	--	--

--	--	--

Handwritten signature

Handwritten signature



Handwritten signature



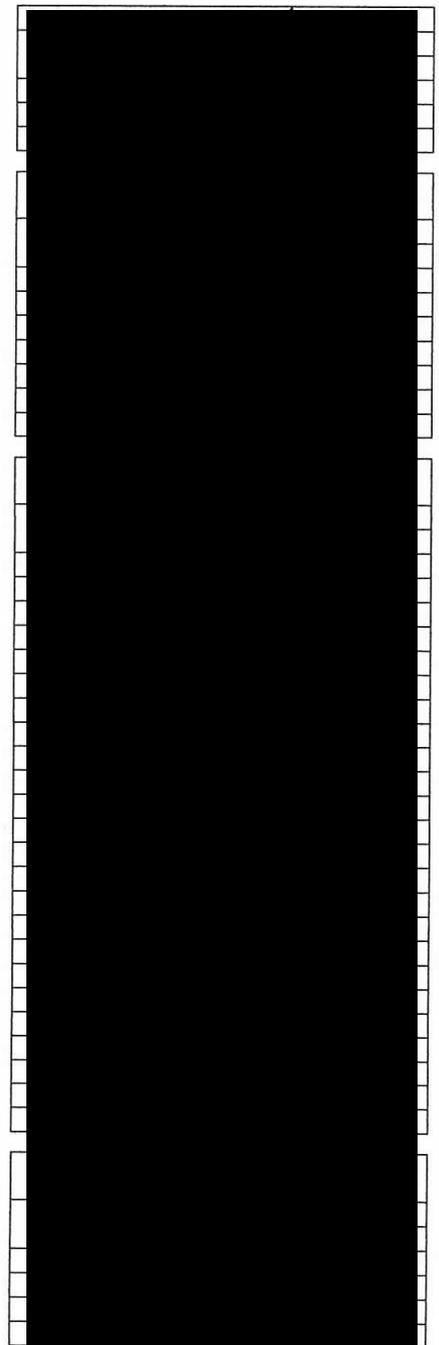
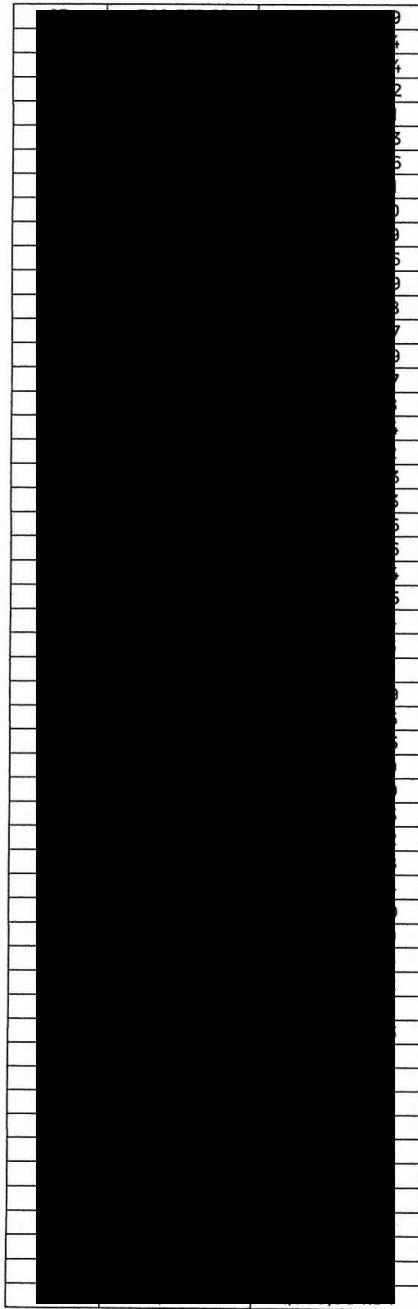
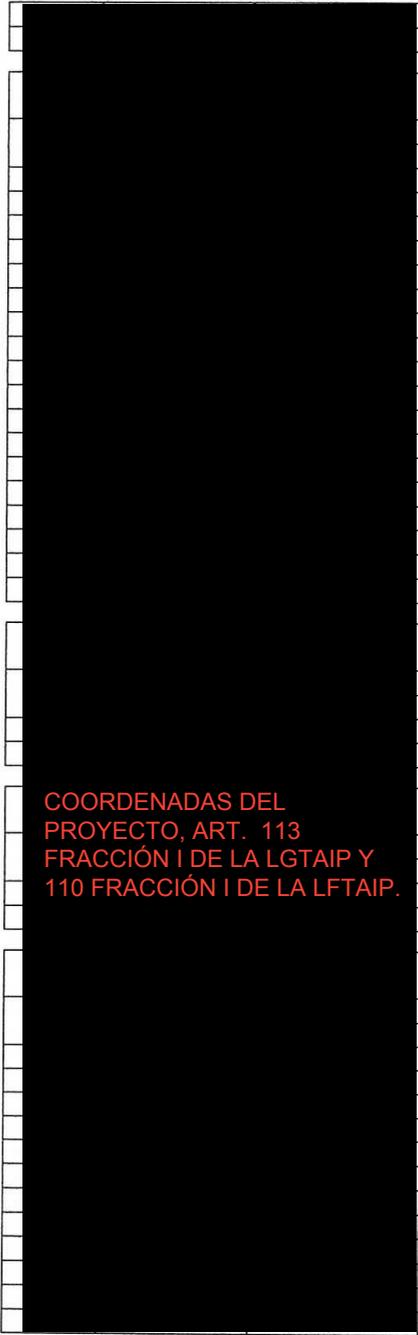
Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/12534/2022

Ciudad de México, a 18 de noviembre de 2022



Handwritten signature

Handwritten initials



Handwritten signature



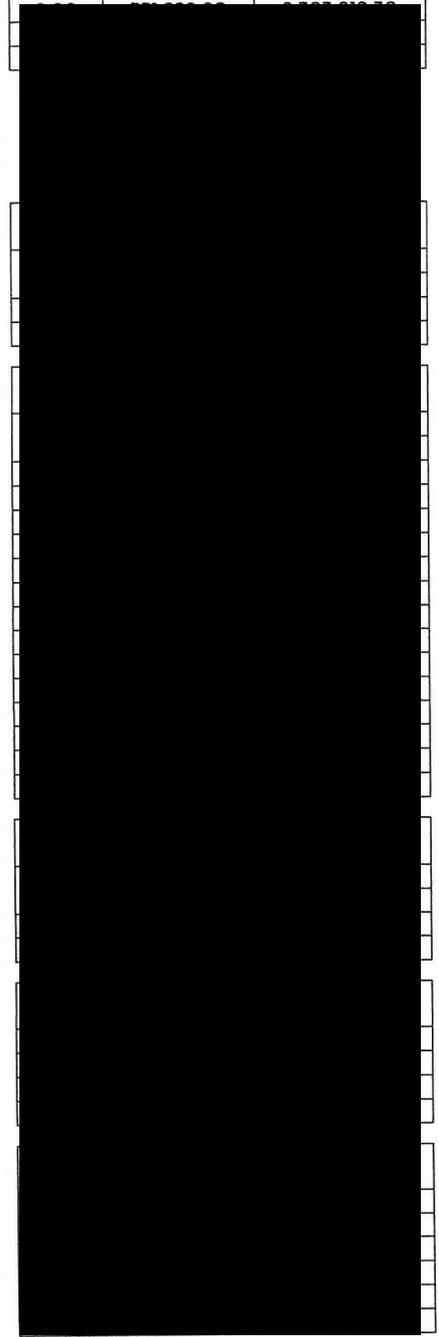
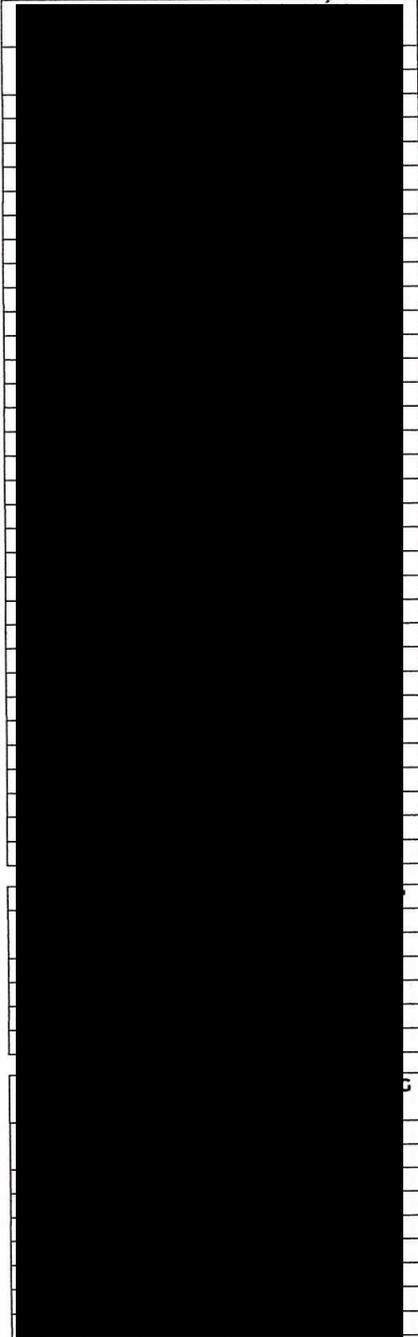
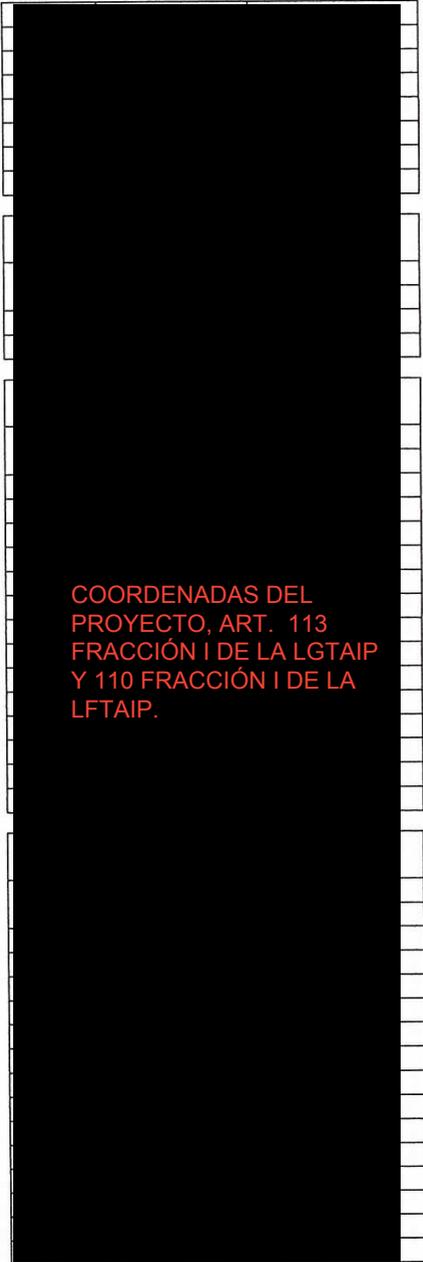
Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/12534/2022

Ciudad de México, a 18 de noviembre de 2022



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



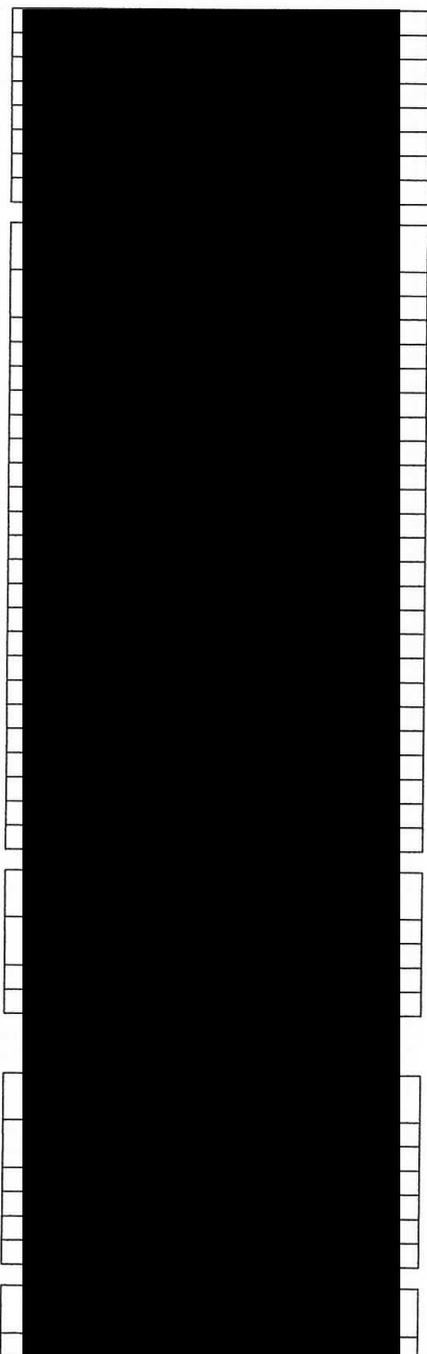
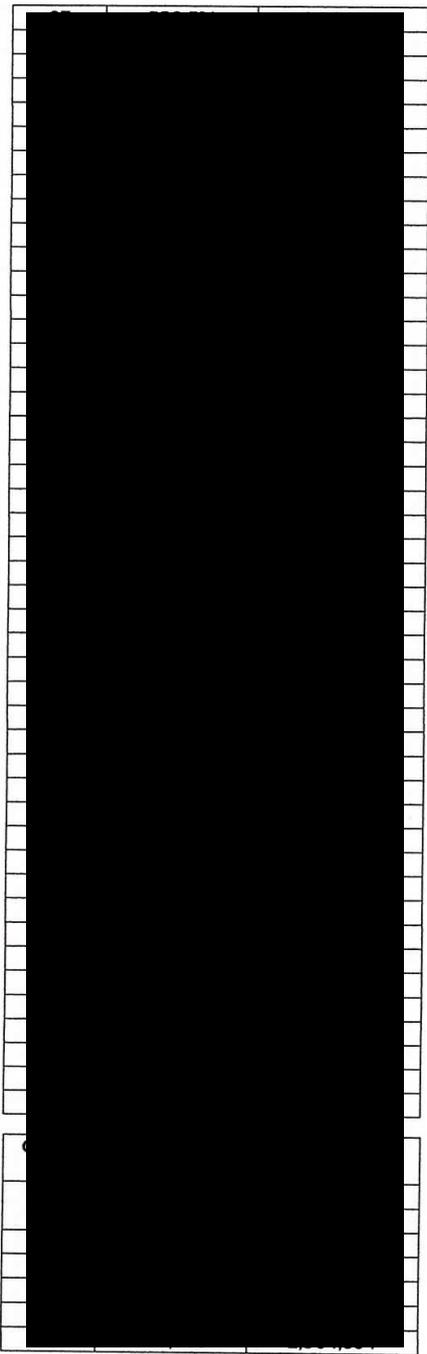
Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/12534/2022

Ciudad de México, a 18 de noviembre de 2022



COORDENADAS DEL
PROYECTO, ART. 113
FRACCIÓN I DE LA LGTAIP
Y 110 FRACCIÓN I DE LA
LFTAIP.

Handwritten blue marks: an asterisk and a scribble.

Handwritten blue marks: a vertical line and a scribble.

Handwritten blue mark: a large 'A'.





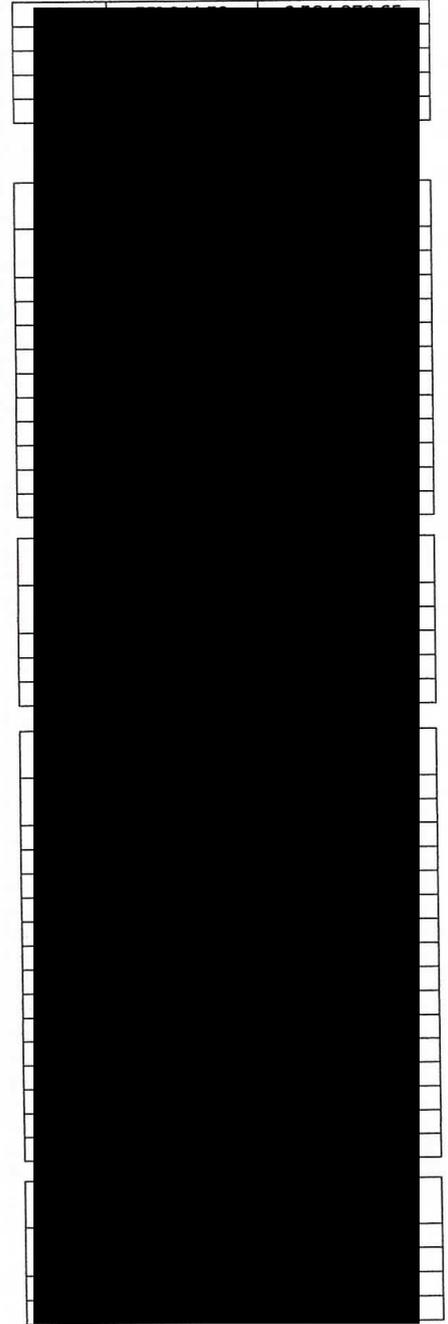
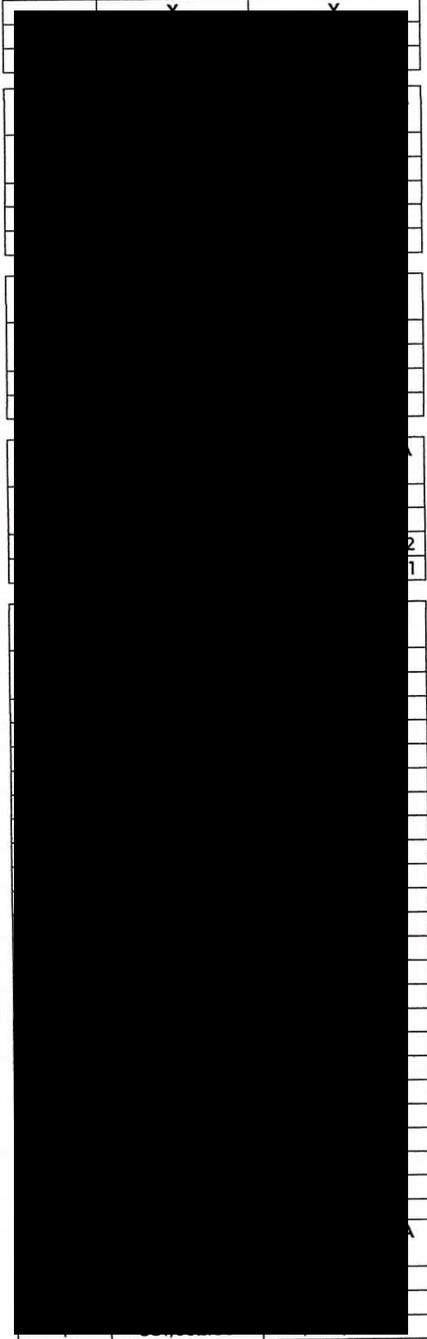
Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/12534/2022

Ciudad de México, a 18 de noviembre de 2022



Handwritten signature

Handwritten signature



Handwritten signature



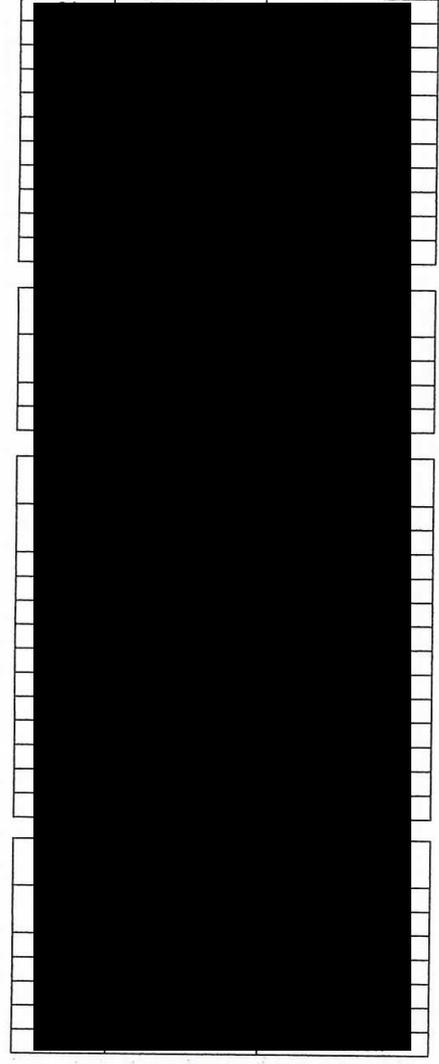
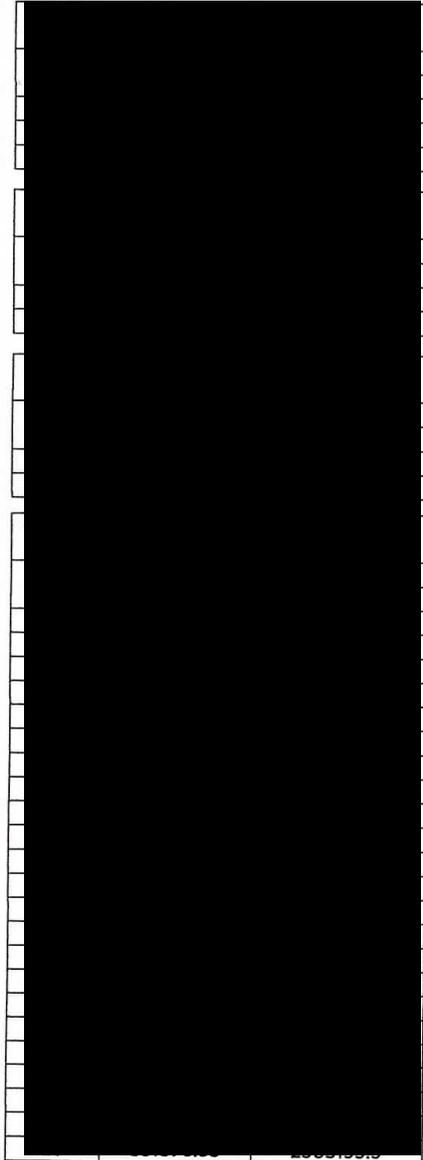
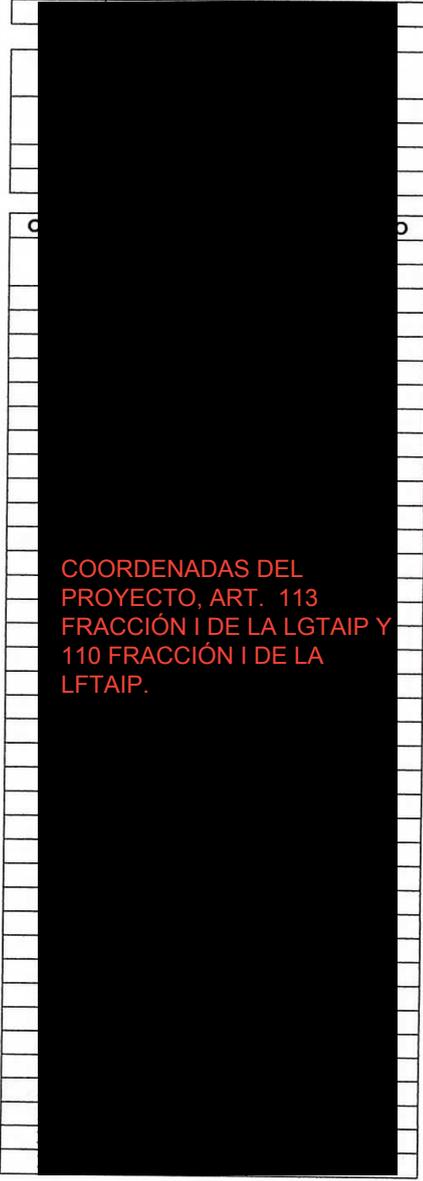
Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/12534/2022

Ciudad de México, a 18 de noviembre de 2022



COORDENADAS DEL
PROYECTO, ART. 113
FRACCIÓN I DE LA LGTAIP Y
110 FRACCIÓN I DE LA
LFTAIP.



Handwritten blue signatures and initials on the left margin.

Handwritten blue signature on the right margin.



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/12534/2022
Ciudad de México, a 18 de noviembre de 2022

- Inversión requerida del **Proyecto**.

- **DATOS PATRIMONIALES DE LA PERSONA MORAL (MONTO DE INVERSIÓN, CUENTA BANCARIA),**

- Características particulares del **Proyecto**.

ART. 116 CUARTO PÁRRAFO DE LA LGTAIP Y 113 FRACCIÓN III DE LA LFTAIP.

- Desde la página 152 hasta la página 245 del Capítulo II de la **MIA-R**, así como la **IA** presentada, se describe a detalle las características particulares del **Proyecto** y las actividades que realizará durante las etapas de preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento.

- Vigencia del **Proyecto**.

El **Proyecto** considera la siguiente vigencia:

- Un periodo de **seis (06) años** para las etapas de preparación del sitio y construcción (considerando la Fase 1, Fase 2 y Fase 3).
- Un periodo de **veinte (20) años** para la etapa de operación y mantenimiento.

Vinculación con los instrumentos de planeación y ordenamientos jurídicos aplicables

IX. Que de conformidad con el artículo 35, segundo párrafo, de la **LGEPA**, así como por lo establecido en la fracción III del artículo 13 del **REIA**, que establece la obligación del **Regulado** para incluir en la **MIA-R**, la vinculación de las obras y actividades que incluye el **Proyecto** con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación del uso de suelo, entendiéndose por esta vinculación la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el **Proyecto** y los instrumentos jurídicos aplicables. En este orden de ideas, y considerando que el **Proyecto** se ubica en el estado de Querétaro, específicamente en el municipio de Querétaro, el **Regulado** identificó que el sitio en donde se pretende desarrollar el **Proyecto** se encuentra regulado por los siguientes instrumentos jurídicos:

A. Planes de Ordenamiento Ecológico del Territorio (POET) decretados

- De acuerdo con el **Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio (POEGT)**, y derivado de la evaluación que realizó el **Regulado**, se pudo establecer que el **Proyecto** incide en una región ecológica del **POEGT**, del cual se desprende lo siguiente:
 - Región Ecológica **18.8** con una prioridad de atención **MEDIA**, se ubica en la Unidad Ambiental Biofísica (**UAB**) **44**, denominada Sierras y Llanuras del Norte de Guanajuato” con las Políticas Ambientales de Restauración





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/12534/2022

Ciudad de México, a 18 de noviembre de 2022

y Aprovechamiento Sustentable, con ejes rectores del desarrollo la Agricultura y la Preservación de Flora y Fauna.

- Las estrategias que se desarrollan en esta **UAB 44** están dirigidas a lograr la sustentabilidad ambiental del Territorio, al mejoramiento del sistema social e infraestructura urbana, así como al fortalecimiento de la gestión y la coordinación institucional. Sin embargo, resulta importante destacar que el **POEGT** es un instrumento inductivo que pretende una participación y colaboración de los distintos sectores involucrados en su ejecución mediante una visión integral y sinérgica de su actuación en el territorio. De acuerdo con lo anterior, las diferentes medidas propuestas para el **Proyecto** en sus diferentes etapas de desarrollo permiten ajustarse a los cumplimientos que el **POEGT** visualiza para las regiones en donde se pretende insertar.
- De acuerdo con el **Regulado** el **Proyecto** incide dentro del **Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Querétaro (POEREQ)**, con las siguientes características:
 - ✓ El **Proyecto** incide en tres Unidades de Gestión Ambiental (UGA): La UGA-251 denominada "Ojo de Agua", la UGA-260 denominada "Zona urbana Puerto de Aguirre" y en la UGA-248 denominada "El Derramadero":

UGA's donde incide el Proyecto

UGA	POLÍTICA	LINEAMIENTOS	ACCIONES
251 Ojo de Agua	Aprovechamiento sustentable	L01, L03, L07, L08, L09, L10, L12, L14, L15, L16, L19, L20, L22, L23	A001 A002 A003 A005 A006 A023 A025 A026 A027 A028 A046 A047 A050 A055 A067 A070 A072 A073 A074 A078
260 Zona urbana Puerto de Aguirre	Urbana	L01, L03, L10, L12, L14, L15, L16, L22, L23	A002 A005 A006 A010 A030 A044 A045 A046 A047 A050 A055 A067 A070 A072 A074 A075 A083 A084 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A111 A113
248 El Derramadero	Protección	L10, L12, L14, L15, L16, L18, L19, L23	A046 A050 A055 A067 A068 A069 A070 A071 A072 A073 A074 A079 A083 A084 A085 A086 A087 A088 A089 A090 A094 A095 A102 A104 A105 A106 A113

Lineamientos para vincular con el Proyecto

LINEAMIENTO	ACCIÓN	VINCULACIÓN REALIZADA POR EL REGULADO
L08. Controlar y prevenir la contaminación del suelo.	A025. Se elaborará e instrumentará un programa para la caracterización y remediación de suelos contaminados, y la regulación de la contaminación al aire por actividad industrial, en un periodo no mayor de cuatro años. Con especial atención a los municipios que presentan actividad ladrillera	Dentro de las medidas de prevención y mitigación, descritas en capítulos posteriores, se considera implementar acciones encaminadas a reducir la contaminación al suelo y al aire asociada con el desarrollo del proyecto. Y, en el caso extraordinario de que exista suelo contaminado debido a los trabajos de cualquier etapa del proyecto, se deberá proceder a la remediación del suelo conforme a la normatividad aplicable y se dispondrán de los residuos como peligrosos.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/12534/2022

Ciudad de México, a 18 de noviembre de 2022

LINEAMIENTO	ACCIÓN	VINCULACIÓN REALIZADA POR EL REGULADO
<p>L10. Apegar el Tratamiento y Disposición de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos generados en el Estado, a lo establecido en la Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Querétaro y en las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes.</p>	<p>A030. Se ampliará el servicio de recolección de basura a un 80%, promoviendo la separación de la basura en fuente para efectuar la recolección selectiva, estableciendo centros de acopio para fortalecer el Plan de Manejo de Residuos Sólidos, logrando la separación y aprovechamiento del 20% de los residuos que se generen.</p>	<p>Aunque no es responsabilidad entera del promovente; los residuos generados en la Franja de Desarrollo serán recolectada en bolsas de basura, recolectada y clasificada para ser desechada en recipientes apropiados.</p>
	<p>A044. Se establecerá un centro autorizado de acopio de residuos peligrosos generados en los hogares y por microgeneradores. Se realizará un estudio de viabilidad del proyecto y la caracterización de estos residuos para establecer procedimientos para el acopio, manejo y disposición final.</p>	<p>El proyecto no involucra la generación constante de residuos peligrosos; sin embargo, todos los RP generados por el uso de maquinaria pesada (aceites, lubricantes gastados, estopas o trapos impregnados) serán almacenados en contenedores adecuados, en un área de transferencia provisional, la cual contará con contención secundaria para evitar un posible derrame. Se identificarán debidamente, de acuerdo con la normatividad y se dispondrán mediante una empresa autorizada para su transporte y disposición final.</p>
<p>L12. Reglamentar que las reforestaciones, se hagan con especies nativas de los ecosistemas presentes en cada UGA.</p>	<p>A050. Se generará un programa estatal de reforestación con especies nativas producto de viveros regionales, definiendo las zonas prioritarias para esta, estableciendo su ubicación cartográficamente. Este programa incluirá las medidas necesarias para que la sobrevivencia sea de al menos el 50%. El programa se elaborará en un lapso no mayor a un año, y se iniciará su implementación en no más de dos años.</p>	<p>No es vinculante por no ser responsabilidad del promovente. Pero cabe destacar que, para la instalación de ciertos ductos, se incide en terreno agrícolas, por lo que se requieren trabajos de limpieza y despeje.</p>
	<p>A055. Se reforestará con especies nativas las áreas prioritarias para la conservación con especial atención a barrancas y márgenes de arroyo, en un lapso no mayor de cinco años.</p>	<p>Por otra parte, las UGA's incidentes en el área del proyecto no están clasificadas como áreas prioritarias para la conservación.</p>
	<p>A067. Se prohíbe la extracción de flora y fauna silvestre, en especial aquellas que se encuentran catalogadas bajo alguna categoría de riesgo.</p>	<p>Este apartado no es vinculante, pues no se planea la extracción ni de flora o fauna. Sin embargo; para conocer la estructura, composición y función ecosistémica presente en el área del proyecto, se hizo una jornada de campo, de donde se obtuvo que ninguna especie está bajo alguna categoría de riesgo según la NOM-059-SEMARNAT-2010.</p>

[Handwritten signature]



[Handwritten marks and signatures]



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/12534/2022

Ciudad de México, a 18 de noviembre de 2022

LINEAMIENTO	ACCIÓN	VINCULACIÓN REALIZADA POR EL REGULADO
<p>L14. Mantener de forma permanente en los ecosistemas: a) La estructura (tipos de vegetación, Heterogeneidad espacial, distribución y conectividad). b) La composición (riqueza y abundancia de especies) y; c) La función (procesos hidrológicos y geomorfológicos).</p>	<p>A069. Se restringe el crecimiento urbano y el establecimiento de nuevos asentamientos humanos en el interior de áreas naturales protegidas, áreas prioritarias a la conservación, zonas núcleo, cañadas o barrancas, zonas de riesgo y bancos de material. Se regulará de acuerdo a lo que señalen los Programas Parciales de Desarrollo Urbano (PPDU).</p>	<p>Esta acción es vinculante debido a que 990 m² inciden en un área propuesta para ser ANP en este ordenamiento; sin embargo, hasta la fecha no se ha decretado ningún ANP estatal o municipal en dicha superficie. Por otra parte, la ampliación de la red de gasoductos se apegará a lo dispuesto en los PPDU, vinculados en este mismo capítulo. Igualmente, cabe mencionar que, para evitar la instalación de asentamientos humanos irregulares, se colocarán letreros que alerten a la población sobre la presencia de los gasoductos.</p>
	<p>A071. Se regulará la instalación de cualquier tipo de infraestructura en áreas con aptitud para la conservación necesaria para el desarrollo de actividades de protección, educación ambiental, investigación o rescate arqueológico, previa manifestación de impacto ambiental, siempre y cuando no haya la apertura de nuevos caminos que modifiquen la estructura natural del paisaje, y no se contraponga con el programa de manejo (en caso de que exista).</p>	<p>Esta acción es vinculante debido a que un trazo del proyecto de ampliación incide en la UGA 248, que está considerada en este ordenamiento como una zona con aptitud para la conservación. Sin embargo, se hizo una revisión de las ANP's federales, estatales y municipales decretadas hasta 2020, y el proyecto no incide en ningún ANP. Sin embargo, este documento es prueba fiel de que esta acción se está respetando, pues representa la manifestación de impacto ambiental que generará el proyecto. Igualmente, es importante mencionar que sólo 990 m² del proyecto de ampliación incide en la UGA 248, por lo que no se prevé que esto modifique la estructura natural del paisaje.</p>
	<p>A072. La instalación de infraestructura, caminos, líneas de conducción o extracción (energía eléctrica, telefonía, telegrafía, hidrocarburos), termoeléctricas y depósitos de la industria petroquímica, estarán sujetas a previa manifestación de impacto ambiental, dependiendo de la zona y el proyecto.</p>	<p>Esta acción es directamente vinculante y, de acuerdo con la legislación correspondiente, se armó esta MIA-R para solicitar la autorización al promovente sobre la instalación de gasoductos en las áreas indicadas en capítulo II.</p>
	<p>A073. Se regulará cualquier tipo de instalación o infraestructura (incluidos los caminos) en zonas que presenten una o más especies bajo alguna categoría de riesgo, según la NOM-059-SEMARNAT-2001, cuando su trazo divida ecosistemas conservados.</p>	<p>Esta acción no es vinculante con el proyecto, pues la zona no presenta alguna especie bajo alguna categoría de riesgo y el trazo de la obra tampoco divide ecosistemas conservados.</p>
	<p>A074. Se restringe la disposición de materiales derivados de obras, excavaciones o rellenos sobre la vegetación nativa; la eliminación y daño a la vegetación, así como la quema en orillas de caminos, propiedades o parcelas agrícolas. El municipio deberá establecer sanciones para quien la elimine, la deteriore o la queme, en un lapso no mayor de un año.</p>	<p>Esta acción no es vinculante con el proyecto pues no existe vegetación nativa en el área del proyecto; ni se planea la quema de alguna zona aledaña.</p>





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/12534/2022

Ciudad de México, a 18 de noviembre de 2022

LINEAMIENTO	ACCIÓN	VINCULACIÓN REALIZADA POR EL REGULADO
<p>L15. Mantener la superficie y conectividad de los parches remanentes de vegetación presentes en la UGA.</p>	<p>A078. Se promoverá la elaboración, instrumentación y seguimiento de un programa dirigido a la capacitación para un adecuado manejo de la vegetación, que incluya acciones dirigidas al control de plagas y cualquier otra necesaria para reducir la probabilidad de incendios, en no más de dos años.</p>	<p>Aunque esta acción no es directamente vinculante con el proyecto; en el capítulo IV se mencionan las estrategias de prevención de incendios que pudieran afectar a la vegetación aledaña al área del proyecto.</p>
	<p>A084. Se regulará de acuerdo a lo que señalen los Programas Parciales de Desarrollo Urbano (PPDU) y reglamentos aplicables, el establecimiento de instalaciones termoelectricas o subestaciones, depósitos de la industria petroquímica, de extracción, conducción o manejo de hidrocarburos, a menos de 10 Km de distancia de asentamientos humanos y aquellas zonas de interés para la conservación.</p>	<p>Esta acción es vinculante debido a que existen localidades colindantes al área del proyecto. Por ello, se consultó el PPDU del municipio de Querétaro, cuyo análisis particular se discute en una sección posterior de este capítulo.</p> <p>Además, se prevé la instalación de señalizaciones para evitar asentamientos irregulares sobre o cerca de la red de ductos planificada.</p>
<p>L16. Proteger la biodiversidad y los recursos naturales, Manteniendo la integridad de las especies y los ecosistemas.</p>	<p>A086. Se prohíbe la introducción y liberación de ejemplares exóticos de flora y fauna, al medio silvestre.</p>	<p>No es vinculante, pues no se planea ni la introducción ni liberación de flora o fauna.</p>
	<p>A086. Se prohíbe la introducción y liberación de ejemplares exóticos de flora y fauna, al medio silvestre.</p>	<p>No es vinculante, pues no se planea ni la introducción ni liberación de flora o fauna</p>
	<p>A094. Se tomaran en consideración las declaratorias del Gobierno del Estado (que planeen y ordenen las provisiones, usos destinos y reservas de los elementos del territorio), el Plan Estatal de Desarrollo Urbano, propuestas de acción inmediata a corto, El promovente cumplirá con los Programas de Ordenamiento Ecológico expedidos (nacional, estatal, regional y local), considerando todas las Unidades de Gestión Ambiental en las que incida el proyecto, para respetar las Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional Ampliación de la Red de Gas Natural del Parque Industrial Querétaro Capítulo 3 Instrumentos de Política Ambiental III-29 Lineamiento Acción Vinculación mediano y largo plazo relativas a los usos de suelo y los Planes de Desarrollo Urbano Municipales respetando los destinos del suelo vigentes en las modificaciones futuras, considerando el estatus de la UGA, su biodiversidad, su importancia en la prestación de servicios ambientales a la zona conurbada, su escasa aptitud para asentamientos humanos y otros usos. En caso de existir actividades forestales o ganaderas, únicamente podrán efectuarse bajo un programa de manejo que asegure el mantenimiento de la zona.</p>	<p>El promovente cumplirá con los Programas de Ordenamiento Ecológico expedidos (nacional, estatal, regional y local), considerando todas las Unidades de Gestión Ambiental en las que incida el proyecto, para respetar las propuestas de acción relativas al uso de suelo de éstas. Lo mismo hará con los planes de desarrollo vigentes y aplicables. Por otra parte, las jornadas de campo realizadas tanto en la microcuenca como en el área del proyecto, tuvieron el propósito de valor la biodiversidad de estas zonas, así como la importancia que tienen por los servicios ambientales que brindan a la población. También es importante mencionar que el proyecto no implica el crecimiento de los asentamientos humanos.</p>

[Handwritten signature]



[Handwritten marks and signatures on the right margin]



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/12534/2022

Ciudad de México, a 18 de noviembre de 2022

Table with 3 columns: LINEAMIENTO, ACCIÓN, and VINCULACIÓN REALIZADA POR EL REGULADO. It details environmental measures like soil retention and education.

El Proyecto es vinculante y no contraviene con las acciones descritas en el POEREQ para las tres UGA's de incidencia ("Ojo de agua", "Zona urbana Puerto de Aguirre" y "El Derramadero"), a pesar de que sus políticas ambientales son distintas entre sí.

- De acuerdo con el Regulado el Proyecto incide dentro del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro, con las siguientes características:
✓ El Regulado después de realizar la revisión de este POE determinó que el Proyecto incide en dos UGA's urbanas y una de aprovechamiento sustentable...

UGA's vinculantes al Proyecto

Table mapping UGA (Urban Growth Areas) to policies (POLÍTICA), uses (UC), types (UI), lineaments (LINEAMIENTO), and strategies (ESTRATEGIA).





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/12534/2022

Ciudad de México, a 18 de noviembre de 2022

Cerro Grande (25)	Protección	CF, CA, AVR, TA, ZSR	AGP, EX, PUR, ESR, URB	L25	EP-01 A EP-36
*Usos compatibles (UC) y Usos incompatibles (UI): Conservación y Forestal (CF); Cauces y Cuerpos de Agua (CA); Agropecuario (AGP); Extractivo (EX); Áreas Verdes y Recreativas Rurales (AVR); Parques Urbanos y Recreativos (PUR); Turismo Alternativo (TA); Equipamiento y Servicios Rurales (ESR); Zonas de Salvaguarda y Riesgo (ZSR) y urbano (URB).					
L19: Propiciar el desarrollo sustentable de los usos compatibles para amortiguar los conflictos e impactos ambientales de acuerdo al crecimiento natural de la población, sus aspectos culturales y sociales ligados al uso actual del suelo y a los instrumentos de planeación urbana vigentes en el Municipio.					
L20: Promover el desarrollo agrícola sustentable en el 100 % del área de la UGA, controlar la erosión y establecer prácticas agrícolas de bajo impacto, para incrementar la rentabilidad de la actividad productiva y posibilitar las condiciones ecosistémicas que aporten servicios ambientales.					
L25: Proteger el 100% de los ecosistemas de presentes en la UGA con énfasis en la conservación de las zonas de chaparral y matorrales, promoviendo el decreto del Área Natural Protegida (ANP) y la elaboración -ejecución del correspondiente programa de manejo para asegurar la continuidad de las estructuras, los procesos y los servicios ambientales que se llevan a cabo en los ecosistemas existentes.					
L26: Propiciar el desarrollo sustentable de la zona norte del Municipio, para amortiguar los conflictos e impactos ambientales de acuerdo al crecimiento natural de la población, sus aspectos culturales y sociales ligados al uso actual del suelo y a los instrumentos de planeación urbana vigentes en el Municipio, además de efectuar las acciones necesarias para la mitigación de riesgo de inundación.					
L32: Propiciar el desarrollo sustentable de los usos compatibles para amortiguar los conflictos e impactos ambientales de acuerdo al crecimiento natural de la población, sus aspectos culturales y sociales ligados al uso actual del suelo y a los instrumentos de planeación urbana vigentes en el Municipio.					

- ✓ El **Regulado** manifestó que el desarrollo del **Proyecto** dentro de las tres UGA's urbanas es congruente con los usos de suelo permitidos. Por otra parte, con respecto a las UGA's 20 y 25 que son incompatibles con el uso urbano, la superficie que abarca la instalación de los ductos que inciden en esas zonas son una pequeña porción de la magnitud del **Proyecto** y, además, su instalación no involucra por sí misma el desarrollo urbano, pues después de la etapa de construcción, no se instalarán asentamientos humanos cerca del área por donde atravesarán los ductos, lo que también se prevendrá con la instalación de letreros y señalizaciones, evitando además posibles accidentes.

Estrategias vinculantes al Proyecto

ESTRATEGIA	VINCULACIÓN REALIZADA POR EL REGULADO
Política: Desarrollo Urbano	
EDU-03 Priorizar la utilización de los espacios vacíos y la densificación urbana para el aprovechamiento óptimo de la infraestructura y equipamiento urbano instalado en el interior de los centros de población.	El proyecto cumple con esta estrategia, pues la ampliación descrita en el segundo capítulo de la MIA-R, ocurrirá en zonas con infraestructura y equipamiento previamente instalado (i.e. dentro del Parque Industrial).
EDU-05 Asegurar que en la generación de aguas residuales se cuente con sistemas de tratamiento que cumplan con la NOM correspondiente.	No es vinculante pues la instalación de los gasoductos no implica la generación de aguas que necesiten ser tratadas; sin embargo, para aquellas generadas por los empleados durante la etapa de construcción, serán manejadas por la empresa a la que se le contratarán los sanitarios.
EDU-08 Generar y operar un Programa Integral Municipal de Manejo de Residuos sólidos, que contemple la separación, recolección, disposición y las acciones municipales del Programa Municipal de Educación Ambiental.	Se planea hacer una separación y disposición de los residuos sólidos generados conforme a los programas municipales correspondientes. Por ello, se contemplan la separación de los residuos generados durante el tendido y soldado de la tubería.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/12534/2022

Ciudad de México, a 18 de noviembre de 2022

ESTRATEGIA	VINCULACIÓN REALIZADA POR EL REGULADO
	de los residuos sólidos urbanos generados por los trabajadores, que serán enviados al relleno sanitario local.
EDU-09 Mantener una franja de amortiguamiento de al menos 20 m en áreas que colinden con UGA's de Protección, concentrada preferentemente en las áreas verdes en el caso de nuevos desarrollos inmobiliarios.	La UGA urbana 32 "Zona Urbana San Isidro - Corea", donde sólo incide ~180 m de trazo de gasoducto, es la única UGA que colinda con una UGA de protección: la UGA 31 "Cerro El Buey" (321.471 ha). Al respecto, el trazado del gasoducto está a una distancia de más de 80 m de la UGA de protección.
Política: Aprovechamiento Sustentable	
EAS-09 Preservar la biodiversidad existente dentro de las áreas con uso agropecuario y evitar el uso de transgénicos.	No es directamente vinculante, ya que la instalación de la mayoría de los gasoductos será en suelo urbano o perturbado. Sin embargo, cabe mencionar que ninguna de las especies de flora y fauna registradas cerca de áreas con uso agropecuario están bajo alguna categoría de riesgo según la NOM-059-SEMARNAT-2010.
Política: Protección	
EP-05 Implementar acciones que aseguren la conservación de la vegetación nativa y los ecosistemas frágiles (especialmente en el bosque tropical caducifolio y bosque de encino), así como el funcionamiento de los procesos evolutivos de los ecosistemas.	Aunque esta estrategia no es directamente vinculante es importante mencionar que, mediante la implementación de las medidas preventivas, de mitigación y, en su caso, de restauración, se pretende asegurar la conservación de la flora nativa, así como de los ecosistemas y de los procesos que en ellos ocurren. Por otra parte, si ocurrieran fugas incidentales o problemas ambientales generados por el desarrollo del proyecto, el promovente deberá gestionar con las autoridades competentes las acciones a implementar.
EP-06. Gestionar ante las autoridades competentes convenios de colaboración para generar acciones conjuntas que logren resolver integralmente la(s) problemática(s) ambiental(es).	Aunque esta estrategia no es competencia del promovente, cabe mencionar que el proyecto considera medidas que prevendrán la ocurrencia de incendios y contará con instalaciones encargadas de detectar fugas que pudieran provocarlos. También se les dará mantenimiento a las tuberías y a las instalaciones en general durante la vida útil del proyecto.
EP-12. Creación y aplicación de un Programa Municipal de Prevención de Incendios Forestales que localice áreas críticas, determine la temporada más susceptible de incendios forestales, implemente acciones de detección, acciones preventivas y de extinción del fuego.	La ampliación de la instalación de los gasoductos no incide en ningún ANP (de ninguna categoría), pero sí incide en la UGA 25, cuya política ambiental es de "Protección". Aunque sólo incide en aproximadamente 950 m ² , es importante mencionar que las obras no implican el crecimiento urbano pues no implica la creación de nuevos asentamientos humanos. Por otra parte, debido a que es una actividad altamente riesgosa, se tomarán todas las medidas preventivas necesarias que aseguren tanto el bien del personal como del ecosistema a impactar. Finalmente, en este capítulo se hace la vinculación con los programas de desarrollo urbano para establecer si el proyecto contraviene alguna de sus disposiciones.
EP-21. Restringir el crecimiento urbano y el establecimiento de nuevos asentamientos humanos en el interior de Áreas Naturales Protegidas, áreas con política de conservación, cañadas o barrancas, zonas de riesgo identificadas en los Planes Maestros Pluviales o Atlas de Riesgo, bancos de material y cuerpos de agua. Así mismo, en las zonas intermedias de salvaguarda (de cuando menos 350 metros) para el desarrollo de actividades altamente riesgosas que sean definidas por la federación, estado o municipio, en las cuales se prohíba el uso habitacional, comercial u otro que ponga en riesgo a la población de conformidad con los programas de desarrollo urbano aplicables y las disposiciones del Código Urbano del Estado de Querétaro.	Aunque esta estrategia no es directamente vinculante, por no ser competencia del promovente, es importante mencionar que como medida de mitigación se contempla respetar las áreas verdes aledañas al proyecto.
EP-23. Reglamentar en las reforestaciones, el uso obligado de especies nativas presentes en los ecosistemas de cada UGA y que obedezca a un programa forestal o de compensación que defina el Municipio.	Esta estrategia no es vinculante pues la Ruta de Generación Eléctrica que incide en la UGA 25 no pasa por ningún cauce, río, escurrimiento, bordo o presa.
EP-25. Se restringe cualquier tipo de urbanización sobre el cauce de una corriente, ríos, escurrimientos, bordos y presas, quedando las riberas o zonas federales y vasos de los cuerpos de agua como zonas de amortiguamiento.	Debido a que el trazo del proyecto de ampliación, que incide en la UGA 25, pasa a un costado de un camino preexistente, donde
EP-27. Mantener la superficie y conectividad de los parches remanentes de vegetación presentes en la UGA.	





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/12534/2022
Ciudad de México, a 18 de noviembre de 2022

ESTRATEGIA	VINCULACIÓN REALIZADA POR EL REGULADO
<p>EP-32. No se permitirá verter aguas residuales sin tratar ni disponer de residuos</p>	<p>la vegetación es escasa, se mantendrá la conectividad de los parches de vegetación existentes en dicha UGA.</p> <p>Durante la fase de construcción se generarán aguas residuales, cuyo manejo y disposición final correrá a cargo de la empresa a la que se le contraten los baños portátiles. Por otra parte, las aguas generadas durante el proyecto serán examinadas antes de disponer de ellas, para asegurar que sus componentes cumplan con lo dispuesto en la normatividad aplicable. En cuanto a los residuos, los RSU generados en la Franja de Desarrollo serán recolectada en bolsas de basura, recolectada y clasificada para ser desechada en recipientes apropiados. Para los RME se contempla la instalación un almacén temporal para evitar contaminar el suelo y, al igual que para los RP (generados por el uso de maquinaria pesada), después de ser almacenados según sus características, se dispondrán mediante una empresa autorizada para su transporte y disposición final.</p>
<p>EP-36. Se buscará la aplicación de los artículos relativos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, el Código Penal Federal, la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, el Código Urbano de Querétaro y demás normatividad aplicable, para los casos de desmonte o actos que destruyan la vegetación natural, cambien el uso del suelo forestal y dañen a la flora y fauna de los ecosistemas presentes dentro de un Área Natural Protegida (ANP) o UGA's definidas con Política de Protección en el Programa de Ordenamiento Ecológico Local.</p>	<p>Este capítulo prueba el cumplimiento de esta estrategia, pues se describe la vinculación jurídica del proyecto con la normatividad y legislación ambiental aplicable. Por otra parte, es importante mencionar que sólo una pequeña parte del proyecto de ampliación incide en la UGA 28, definida con política de Protección. Además, dicho trazo pasa por un costado de un camino preexistente, por lo que la vegetación existente en dicha zona es ruderal y poco abundante.</p>

De acuerdo con el **Regulado**, se concluye que una vez revisadas las estrategias ecológicas de las UGA's aplicables al **Proyecto**, puede concluirse que no se presentan restricciones que impidan o limiten el desarrollo de las obras y actividades. Asimismo, el **Regulado** manifiesta que se consideraron medidas que garantizarán el cuidado y uso racional de los recursos naturales mediante el análisis de los impactos y la propuesta de medidas de mitigación pertinentes. Por lo que se considera que el **Proyecto** es compatible con el **Programa de Ordenamiento Ecológico del Municipio de Querétaro**.

B. Planes y Programas de Desarrollo Urbano

- De acuerdo con el **Regulado**, el **Proyecto** incide dentro del **Plan Parcial de Desarrollo Urbano para la Delegación Santa Rosa Jauregui (PPDUDSRJ)**, con las siguientes características:

- ✓ En este plan de ordenamiento territorial se menciona que uno de sus ejes es la "Estrategia urbana", cuyo objetivo es atender a la población alojada en la delegación, dotándola de la infraestructura y del equipamiento urbano correspondiente.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/12534/2022

Ciudad de México, a 18 de noviembre de 2022

- ✓ Según la zonificación secundaria propuesta en este documento, parte del proyecto entra dentro de la zona de Preservación Ecológica Agrícola (PEA) pero, consultando la tabla de usos permitidos y prohibidos, no está contemplada la instalación de gasoductos dentro de ese tipo de suelo, por lo que no puede considerarse como un uso prohibido.
- ✓ Por otra parte, en el **PPDUDSRJ** se menciona que las áreas de preservación ecológica tienen una aptitud baja para el desarrollo urbano debido a que son suelos de productividad agrícola y con pendientes con altos costos de urbanización. Considerando que la mayor parte del proyecto se localiza dentro del tipo de suelo "Industria Pesada" y, a que la instalación de gasoductos no involucra en sí misma el crecimiento urbano, ya que se tomarán medidas preventivas para evitar el desarrollo de asentamientos humanos irregulares (e.g. colocar señalamientos a lo largo de cada ducto instalado), puede concluirse que el proyecto cumple con los lineamientos de este ordenamiento parcial territorial.

C. Normas Oficiales Mexicanas

- Las Normas Oficiales Mexicanas que resultan aplicables al Proyecto, de acuerdo con el análisis del Regulado son las siguientes:

Normas oficiales vinculantes con el Proyecto

NORMA OFICIAL MEXICANA	
Instrumento jurídico	Vinculación realizada por el Regulado
NOM-041-SEMARNAT-2015. Establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible	Durante la etapa de construcción se requerirá diésel para la maquinaria a utilizar, además de gasolina y aditivos para los vehículos de transporte de tubería, y personal de supervisión de la obra. Se exigirá al contratista que los vehículos y maquinas empleadas cumplan con la normatividad en materia de emisiones. También se contempla el mantenimiento de vehículos y equipos para que siempre estén por debajo de los valores máximos permisibles. Esto se realizará en áreas impermeables, distintas a donde se llevarán a cabo las obras. Finalmente, durante las etapas de preparación del sitio e instalación, se circulará a baja velocidad (20 km/h) para disminuir las emisiones de gases de efecto invernadero.
NOM-045-SEMARNAT-2017. Protección ambiental.- Vehículos en circulación que usan diésel como combustible.- Límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición.	Debido a que, durante la etapa de preparación del sitio y construcción se utilizará maquinaria pesada y equipos estacionarios generadores de ruido, el promovente se apegará a lo establecido en la norma. Además, hará las acciones correctivas necesarias para evitar efectos nocivos de dichos contaminantes al medio ambiente. Y, en caso de ser necesario, la empresa ejecutará las acciones que en algún momento puedan ser impuestas por las autoridades correspondientes.
NOM-080-SEMARNAT-1994. Establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación, y su método de medición.	En cuanto a los residuos sólidos urbanos, éstos serán enviados al relleno sanitario local. Se instalarán contenedores con tapa, colocados en sitios estratégicos al alcance del personal. Esto de
NOM-052-SEMARNAT-2005. Establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos	





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/12534/2022

Ciudad de México, a 18 de noviembre de 2022

NORMA OFICIAL MEXICANA	
Instrumento jurídico	Vinculación realizada por el Regulado
NOM-053-SEMARNAT-1993. Procedimiento para llevar a cabo la prueba de extracción para determinar los constituyentes que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente.	De acuerdo con la Norma Oficial Mexicana NOM-117- SEMARNAT-2006, Que establece las especificaciones de protección ambiental durante la instalación, mantenimiento mayor y abandono, de sistemas de conducción de hidrocarburos y petroquímicos en estado líquido y gaseoso por ducto, que se realicen en derechos de vía existentes, ubicados en zonas agrícolas, ganaderas y eriales.
NOM-054-SEMARNAT-1993, Procedimiento para determinar la incompatibilidad entre dos o más residuos considerados como peligrosos por la norma oficial mexicana NOM-052-SEMARNAT-1994.	
NOM-059-SEMARNAT-2010. Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo.	De acuerdo con el listado brindado en esta NOM, ninguna de las especies de flora o fauna registradas en el área del proyecto está dentro de alguna categoría de riesgo. Sin embargo, en el SAR, la biznaga burra (<i>Echinocactus platyacanthus</i>) está catalogada como una especie en peligro de extinción (P) y la cascabel oscura de Querétaro (<i>Crotalus aquilus</i>) como sujeta a protección especial (Pr).
NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012 Límites máximos permisibles de hidrocarburos en suelos y lineamientos para el muestreo en la caracterización y especificaciones para la remediación.	Durante la instalación de los ductos se realizarán pruebas de fugas para evitar la liberación accidental de hidrocarburos en el suelo. Las actividades de mantenimiento que se necesiten estarán apegadas a lo establecido en la normatividad, para prevenir la contaminación del suelo y en caso de existir, se asegurará que esté dentro de los límites máximos permisibles para suelos contaminados con hidrocarburos, lo que se verificará mediante la caracterización y remediación del suelo.

Finalmente se establece que el **Regulado** deberá apegarse a lo establecido en la **NOM-003-ASEA-2016**, relacionada con la Distribución de gas natural y gas licuado de petróleo por ductos.

De lo anterior, el **Regulado** refirió que las Normas Oficiales Mexicanas que tienen incidencia en el **Proyecto** durante sus etapas de preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento, incluyen diversos aspectos, señalados anteriormente. En este sentido, esta **DGCC** determina que las normas anteriormente señaladas son aplicables durante todas las etapas del **Proyecto**, por lo que el **Regulado** deberá dar cumplimiento a todos y cada uno de los criterios establecidos en dicha normatividad con la finalidad de minimizar los posibles impactos ambientales que pudieran generarse durante dichas etapas.

D. Áreas de importancia para la conservación de biodiversidad y servicios ambientales

- El **Regulado** evidenció que el **Proyecto** no se encuentra dentro de alguna **ANP** de carácter federal, estatal y municipal. Asimismo, manifestó que las ANP's más cercanas al **Proyecto** se localizan a una distancia mayor a los 4 km y hasta los 24 km, como es el caso de la ANP federal denominada "Cerro de las Campanas", o la ANP de carácter estatal y municipal denominada "Zona Occidental de Microcuencas".

[Handwritten signature]



[Handwritten signatures and initials]



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/12534/2022

Ciudad de México, a 18 de noviembre de 2022

Descripción del sistema ambiental regional y señalamiento de tendencias del desarrollo y deterioro de la región

- X. Que la fracción IV del artículo 13 del REIA en análisis, dispone la obligación al **Regulado** de incluir en la **MIA-R**, una descripción del Sistema Ambiental Regional (**SAR**), así como señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del **Proyecto**; es decir, primeramente, se debe ubicar y describir el Sistema Ambiental Regional (**SAR**) correspondiente al **Proyecto**, para posteriormente señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del mismo.

Para la delimitación del **SAR** el **Regulado** empleó la regionalización presente en el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro en su totalidad, considerando los límites de las UGA's 37, 11, 20, 25, 27, 57, 32, 33, 35 y 34, los cuales, también, en algunos casos son concordantes con las áreas limítrofes entre los terrenos agrícolas u otros usos de suelo, como son los tipos de vegetación que se distribuyen en la región. Es importante señalar que la delimitación del **SAR** está basada también en que las UGA's seleccionadas, en su mayoría, presentan una política ambiental destinada al aprovechamiento sustentable, debido a las actividades agrícolas y pecuarias que se desarrollan en la región, así como por la urbana, debido a las poblaciones incidentes y la infraestructura industrial en esta zona.

Las características principales que el **Regulado** reportó para el **SAR** son las siguientes:

El **SAR** cuenta con una superficie de 11,393.83 ha y, en su mayoría, se encuentra conformado por terrenos agrícolas, áreas urbanizadas e infraestructura perteneciente al sector industrial, siendo importante señalar de acuerdo con lo mencionado por el **Regulado** que las obras del **Proyecto** serán establecidas en porciones de terreno que cuentan con estos tres usos de suelo. Por otra parte, el **SAR** sustenta también vegetación forestal correspondiente a Matorral crasicaule y Selva Baja Caducifolia, el cual se encuentra, en general, en un estado de conservación medio, debido principalmente a la presencia de ganado ovino y bovino, lo que ha derivado en el desarrollo de especies arvenses y ruderales, así como de pastos inducidos en las áreas donde se distribuyen estos ecosistemas.

El **Regulado** presentó la siguiente caracterización abiótica y biótica:





Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/12534/2022
Ciudad de México, a 18 de noviembre de 2022

- **Medio abiótico**

El SAR presenta un clima semiseco templado BS1kw(w) caracterizado por presentar el régimen de lluvias durante el verano, el cual se considera cálido. Este clima tiene una temperatura media anual que oscila entre 12 y 18°C, la temperatura del mes más frío puede estar en un rango de -3 a 18°C.

De acuerdo con el promedio de los datos registrados en las estaciones meteorológicas durante los años de 1951 al 2010, los valores mensuales de la temperatura media normal oscilan entre los 13°C y los 20°C, en donde los valores más bajos corresponden a los meses de diciembre y enero, mientras que, en los meses de abril a junio se registraron los valores más altos, en un rango de 19 a 20°C. La temperatura media anual para las tres estaciones es de 17.2°C.

De acuerdo con los datos de las estaciones meteorológicas, las precipitaciones máximas registran los valores más altos durante la temporada de lluvias, estos oscilan entre 163 y 324.7 mm.

El SAR presenta áreas con una vulnerabilidad Alta y Media para lluvias extraordinarias, estas zonas están ubicadas en los alrededores del área del **Proyecto**, es decir, en las sierras y lomeríos adyacentes. Los peligros asociados a este fenómeno son los movimientos gravitacionales, inundaciones, encharcamientos o desbordes de ríos, además, en ocasiones se pueden presentar fenómenos como los rayos y las tormentas de granizo, aunque no es una condicionante.

De acuerdo con datos de CENAPRED¹, el SAR presenta un índice de vulnerabilidad de inundación Alto, al igual que en el índice de peligro. Esto es debido a que, está ubicado sobre una llanura aluvial con lomeríos y sierras adyacentes, por lo que las áreas de menor elevación actúan como zonas inundables al recibir los escurrimientos provenientes de las formas de relieve de mayores altitudes, aunado a que, la urbanización ha bloqueado los cauces naturales.

El SAR se encuentra ubicado en una zona que puede presentar alrededor de 20 a 29 días con tormentas eléctricas, y tiene un índice de peligro de 0.75 colocándolo en un nivel Alto. Por otra parte, no todos los rayos producidos durante estas tormentas llegan a tocar tierra, y, de acuerdo con datos del CENAPRED el promedio anual de densidad de rayos a tierra en el municipio de Querétaro es menor a 1.5 rayos por km² por año, por lo que no necesariamente representan algún peligro.

¹ Centro Nacional de Prevención de Desastres.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/12534/2022

Ciudad de México, a 18 de noviembre de 2022

El granizo presenta un índice de peligro Medio, el cual indica que se pueden suscitar alrededor de 0 a 2 días con granizo al año, las estaciones climatológicas indican que este evento es poco probable, debido a que, al año se tienen registradas en promedio, 0.5 tormentas de granizo al año.

A pesar de la ocurrencia de los eventos meteorológicos y los periodos de lluvias, el **SAR** también se encuentra vulnerable ante las sequías, ya que, tiene antecedentes de estos eventos, el acuífero está sobreexplotado y la precipitación media anual puede resultar insuficiente en dado caso de que se presentara una sequía. Por otra parte, pese a que se identificó que las nevadas presentan una categoría de peligro en el **SAR**, tiene poca probabilidad de que suceda, debido a las características fisiográficas y climáticas de la zona.

El **SAR** se encuentra localizado en dos provincias, la Mesa del Centro, que cubre una superficie de 1,383.97 ha y el Eje Neovolcánico Transversal con una superficie de 10,009.85 ha, se caracteriza por la presencia de lomeríos de basalto con llanuras y sierras denominadas como escudo volcanes. El área del **Proyecto** se encuentra en la provincia del Eje Neovolcánico, la cual incide en la subprovincia Llanuras y sierras de Querétaro e Hidalgo, donde la principal topoforma es lomerío de basalto con llanuras, caracterizados por un conjunto de lomas compuestas por rocas de origen volcánico y áreas sin elevaciones o depresiones. Pese a que la zona presenta estas particularidades, de acuerdo con el análisis del modelo digital de elevaciones y pendientes indica que, es una zona plana con altitudes de 1,948 msnm y una pendiente de 0°, por lo tanto, no representan factores que afecten la implementación del **Proyecto**.

De acuerdo con el **Regulado** y retomado del **INEGI**², la **geología** en el **SAR** refiere a rocas ígneas extrusivas de tipo andesita y riolita-toba ácida, rocas sedimentarias de arenisca-conglomerado, y suelo aluvial. El área del **Proyecto** incide en dos unidades, arenisca-conglomerado y suelo aluvial. No se observa la presencia de fallas o fracturas dentro del **SAR**.

De acuerdo con la carta **edafológica** del **INEGI** Serie I, escala 1:250,000, en el **SAR** se encuentran distribuidos cinco tipos de suelo, dentro de los que se incluyen Leptosol lítico, Phaeozem vértico, Phaeozem léptico, Vertisol pélico y Vertisol mázico, en estos dos tipos de vertisoles es donde se localiza el área del **Proyecto**.

² Instituto Nacional de Estadística y Geografía.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/12534/2022

Ciudad de México, a 18 de noviembre de 2022

Con respecto a la **hidrología**, dentro del **SAR** se encuentran 19 canales, 252 corrientes intermitentes y 13 cuerpos de agua intermitentes. En el área donde se pretende establecer el **Proyecto**, se encuentran tres corrientes de agua que, debido a la topografía de la zona, actúan como escurrimientos provenientes de las formas de relieve aledañas, caracterizadas por tener mayores elevaciones. Por otra parte, la información obtenida para la hidrología subterránea indica que, el **SAR** está ubicado sobre el acuífero Valle de Buenavista, el cual presenta un déficit en la disponibilidad media anual.

- Medio biótico

Dentro del **SAR** en el que se inserta el **Proyecto**, de acuerdo con la Serie VI Uso de suelo y vegetación de INEGI (2017) se reportan dos tipos de **vegetación forestal** que corresponden a la Selva Baja Caducifolia y al Matorral crasicaule. Por otra parte, respecto a los usos de suelo, se reportan agricultura de temporal y riego anual y semipermanente, cuerpo de agua y pastizal inducido.

Asimismo, el **Regulado** para ser más específico procedió a realizar una clasificación supervisada en el sistema de información geográfica QGIS Desktop 3.2.2., la cual parte de un conjunto de clases previamente identificadas al interior del **SAR** y que fueron definidas como: agricultura, agricultura activa, cuerpo de agua, forestal denso, forestal ralo, industrial y urbano.

Con el fin de caracterizar las áreas que sustentan vegetación forestal al interior del **SAR** y en una pequeña porción del área en la que se pretende la instalación del **Proyecto**, el **Regulado** realizó un muestreo aleatorio estratificado, tanto en las zonas cubiertas por Matorral crasicaule como en la Selva Baja Caducifolia. De acuerdo con el muestreo, el **Regulado** pudo establecer, que estos tipos de vegetación se encuentran, en general, en un estado de conservación medio, debido principalmente a la presencia de ganado ovino y bovino, lo que ha derivado en el desarrollo de especies arvenses y ruderales, así como de pastos inducidos en las áreas donde se distribuyen estos ecosistemas.

Los resultados del muestreo, en particular para la vegetación de Matorral crasicaule, que es donde incidirá el **Proyecto**, presenta los siguientes datos de acuerdo con lo reportado por el **Regulado**, para los estratos herbáceo, arbustivo, arbóreo y el grupo de las cactáceas presentes en el matorral crasicaule, el **SAR** presenta valores mayores de diversidad (2.398, 2.508, 0.979 y 1.653, respectivamente), mientras que dentro del área del **Proyecto** los valores estimados son de 1.954, 1.602, 0.460 y 0.697, respectivamente. Asimismo, a través de la aplicación de la prueba de *t de student* en cada uno de los estratos y grupo de





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/12534/2022

Ciudad de México, a 18 de noviembre de 2022

cactáceas, se determinó que la diferencia existente entre los valores obtenidos para ambas unidades de análisis es significativa, lo que indica que el SAR presenta una diversidad de flora más alta, debido, principalmente, a que existe un mayor número de taxones distribuidos en esta superficie, además de que cuenta con una mayor homogeneidad en la distribución de las abundancias, los cual se refleja en el índice de Pielou obtenidos en ambas unidades de análisis. Por lo tanto, pese a que el Proyecto contempla la afectación de una porción de vegetación forestal de Matorral crasicale de 1.81 ha, la mayor parte será construida dentro de las instalaciones del Parque Industrial Querétaro que presenta un uso industrial y, por esta razón, el impacto ambiental sobre los recursos forestales será menor.

Para el caso particular del área del Proyecto con uso urbano se realizaron recorridos con la finalidad de identificar algunas de las especies que, principalmente, se han establecido con fines ornamentales en las jardineras de los complejos industriales, así como algunas que se han desarrollado en los derechos de vía que presentan evidencia de afectación. Los taxones identificados por el **Regulado** se presentan a continuación:

Taxones de flora identificados en campo para el área del Proyecto

NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN	USO/UBICACIÓN
<i>Acacia schaffneri</i>	Huizache	Cerco vivo en el área agrícola
<i>Agave sisalana</i>	Henequén	Ornamental
<i>Baccharis salicina</i>	Jara	Derecho de vía de camino
<i>Bothriochloa sp.</i>	Popotillo	Derecho de vía de camino
<i>Bougainvillea buttiana</i>	Buganvilia	Ornamental
<i>Cupressus macrocarpa</i>	Cedro limón	Ornamental
<i>Cupressus sempervirens</i>	Ciprés mediterráneo	Ornamental
<i>Cynodon dactylon</i>	Zacate bermuda	Derecho de vía de camino
<i>Eucalyptus globulus</i>	Eucalipto	Ornamental
<i>Fraxinus uhdei</i>	Fresno	Ornamental
<i>Helianthus tuberosus</i>	Tupinambo	Derecho de vía de camino
<i>Heterotheca inuloides</i>	Árnica	Derecho de vía de camino
<i>Lavandula sp.</i>	Lavanda	Ornamental
<i>Ligustrum lucidum</i>	Trueno	Ornamental
<i>Melinis repens</i>	Pasto africano rosado	Derecho de vía de camino
<i>Myoporum laetum</i>	Transparente	Ornamental
<i>Nicotiana glauca</i>	Alamillo	Derecho de vía de camino
<i>Phaseolus lunatus</i>	Frijol	Adyacente a terreno agrícola
<i>Phoenix canariensis</i>	Palma canaria	Ornamental
<i>Prosopis laevigata</i>	Mezquite	Derecho de vía de camino y cerco vivo en área agrícola
<i>Prunus armeniaca</i>	Albaricoque	Ornamental





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/12534/2022

Ciudad de México, a 18 de noviembre de 2022

<i>Quercus fusiformis</i>	<i>Encino molino</i>	<i>Ornamental</i>
<i>Quercus rubra</i>	<i>Roble rojo americano</i>	<i>Ornamental</i>
<i>Schinus molle</i>	<i>Pirul</i>	<i>Ornamental</i>
<i>Trema micrantha</i>	<i>Capulín</i>	<i>Ornamental</i>
<i>Ulmus mexicana</i>	<i>Olmo mexicano</i>	<i>Ornamental</i>
<i>Washingtonia robusta</i>	<i>Palma blanca</i>	<i>Ornamental</i>
<i>Yucca baccata</i>	<i>Palma pita</i>	<i>Ornamental</i>

De acuerdo con el **Regulado**, la mayoría de las especies vegetales al interior del área del **Proyecto** con características de uso urbano corresponden a taxones empleados como ornamentales en jardinerías y áreas comunes del Parque Industrial de Querétaro, mientras que algunas especies de pastos y hierbas se distribuyen sobre derechos de vía en los que aún no se ejecuta algún tipo de obra.

Para el caso de la **fauna** se realizó un muestreo de los vertebrados terrestres. El muestreo se llevó a cabo en dos temporadas, la primera del 6 al 9 de julio del 2021, y la segunda del 11 al 12 de enero de 2022. Siendo el método de muestreo la búsqueda intensiva de rastros y avistamientos de aves, mamíferos y herpetofauna en transectos de 500 m de longitud en un horario de 7:00 am a 5:00 pm, aproximadamente. Para la primera temporada de muestreo que abarcó el verano, se realizaron cuatro transectos en Matorral crasicaule, cuatro en Selva Baja Caducifolia, y tres dentro del área del **Proyecto** y sus inmediaciones. Para la segunda temporada, la cual abarcó el invierno, se realizó un transecto para el Matorral crasicaule y un transecto para la Selva Baja Caducifolia, mientras que para dentro del área del **Proyecto** se levantaron dos transectos.

Los resultados manifiestan un registro total de 56 especies faunísticas pertenecientes a 31 familias y tres grupos de vertebrados: aves, mamíferos y reptiles. Cabe mencionar que la riqueza de especies de los tres grupos de vertebrados fue similar en los dos tipos de vegetación descritos en el **SAR**.

Dentro del área del **Proyecto**, se registraron 39 especies faunísticas: 31 pertenecientes a las aves, seis a los mamíferos y dos especies del grupo de los reptiles. Para este caso, las especies de mamíferos fueron registradas en tres de los cinco sitios, mientras que los reptiles únicamente fueron registrados para dos de los cinco sitios muestreados. El listado de especies presentes en el área del **Proyecto**, así como su estado de conservación de acuerdo con la **NOM-059-SEMARNAT-2010** y sus abundancias, se muestran en la siguiente tabla:

[Handwritten signature]



[Handwritten initials]

[Handwritten initials]



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/12534/2022
Ciudad de México, a 18 de noviembre de 2022

Taxones de fauna identificados en campo para el área del proyecto

FAMILIA	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN	NOM-059	ABUNDANCIA
Aves				
Accipitridae	<i>Buteo jamaicensis</i>	Aguililla cola roja	NL	1
Aegithalidae	<i>Psaltriparus minimus</i>	Sastrecillo	NL	22
Ardeidae	<i>Ardea alba</i>	Garza blanca	NL	12
Cathartidae	<i>Cathartes aura</i>	Zopilote aura	NL	2
Charadriidae	<i>Charadrius vociferus</i>	Chorlo tildío	NL	1
Columbidae	<i>Columba livia</i>	Paloma Doméstica	NL	1
	<i>Columbina inca</i>	Tortolita cola larga	NL	3
	<i>Streptopelia decaocto</i>	Paloma de collar turca	NL	12
	<i>Zenaida macroura</i>	Huilota común	NL	7
Corvidae	<i>Corvus corax</i>	Cuervo común	NL	1
Fringillidae	<i>Haemorhous mexicanus</i>	Pinzón mexicano	NL	25
Hirundinidae	<i>Hirundo rustica</i>	Golondrina tijereta	NL	16
Icteridae	<i>Molothrus ater</i>	Tordo cabeza café	NL	2
	<i>Quiscalus mexicanus</i>	Zanate mayor	NL	43
	<i>Sturnella magna</i>	Pradero tortillaconchile	NL	12
Mimidae	<i>Mimus polyglottos</i>	Centzontle norteño	NL	1
Parulidae	<i>Leothlyps celata</i>	Chipe Oliváceo	NL	2
Passerellidae	<i>Chondestes grammacus</i>	Corrión arlequín	NL	33
	<i>Melospiza fusca</i>	Rascador viejita	NL	8
	<i>Passer domesticus</i>	Corrión doméstico	NL	38
	<i>Passerina caerulea</i>	Picogordo Azul	NL	1
	<i>Spizella atrogularis</i>	Corrión barba negra	NL	3
Poliptilidae	<i>Poliptila caerulea</i>	Perlita Azulgrís	NL	2
Ptilinonotidae	<i>Phainopepla nitens</i>	Capuliner negro	NL	2
Regulidae	<i>Corthylio calendula</i>	Reyezuelo de matraquita	NL	1
Thraupidae	<i>Sporophila torqueola</i>	Semillero Rabadilla Canela	NL	8
Trochilidae	<i>Cyanthus latirostris</i>	Colibrí pico ancho	NL	2
Troglodytidae	<i>Campylorhynchus brunneicapillus</i>	Matraca del desierto	NL	2
Tyrannidae	<i>Empidonax oberholseri</i>	Papamoscas matorralero	NL	2
	<i>Pyrocephalus rubinus</i>	Papamoscas cardenalito	NL	7
	<i>Tyrannus vociferans</i>	Tirano chibí	NL	3
Mamíferos				
Canidae	<i>Canis latrans</i>	Coyote	NL	2
	<i>Urocyon cinereoargenteus</i>	Zorra gris	NL	4
Didelphidae	<i>Didelphis virginiana</i>	Tlacuache norteño	NL	1
Leporidae	<i>Sylvilagus floridanus</i>	Conejo de Florida	NL	5
Procyonidae	<i>Procyon lotor</i>	Mapache	NL	2
Sciuridae	<i>Otospermophilus variegatus</i>	Ardillón de las rocas	NL	1
Reptiles				





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/12534/2022

Ciudad de México, a 18 de noviembre de 2022

FAMILIA	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN	NOM-059	ABUNDANCIA
Phrynosomatidae	Sceloporus spinosus	Lagartija espinosa mexicana	NL	1
Typhlopidae	Indotyphlops braminus	Serpiente Ciega Afroasiática	NL	2

*NL: No listada

Del total de especies presentes en el área del Proyecto, ninguna de ellas se encuentra dentro de alguna categoría de riesgo de acuerdo con la NOM-059-SEMARNAT-2010. Cabe mencionar que la fauna presente dentro del área del Proyecto se caracterizó por la presencia de especies invasoras introducidas de aves como la paloma doméstica (Columba livia), la paloma de collar turca (Streptopelia decaocto), el gorrión doméstico (Passer domesticus), y de reptiles como la serpiente ciega afroasiática (Indotyphlops braminus).

Respecto a la modificación del paisaje y al factor social, el Proyecto no representa un factor significativo de conversión, debido a que la tendencia general del área es hacia el crecimiento urbano e industrial, por lo tanto, pese a que este no sea ejecutado, hay altas probabilidades de que otras industrias contribuyan con dicho crecimiento

Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales, acumulativos y residuales del Sistema Ambiental Regional, así como las estrategias para su prevención y mitigación

XI. Que el artículo 13 fracciones V y VI del del REIA, dispone la obligación al Regulado de incluir en la MIA-R, la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales, así como las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales, ya que uno de los aspectos fundamentales del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el Proyecto potencialmente puede ocasionar, considerando que el procedimiento se enfoca prioritariamente a los impactos que por sus características y efectos son relevantes o significativos, y consecuentemente pueden afectar la integridad funcional³ y las capacidades de carga de los ecosistemas, así como las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados. En este sentido, el Regulado derivado del análisis de identificación de impactos

Handwritten signature

¹ La Integridad funcional de acuerdo con lo establecido por la CONABIO (www://conabio.gob.mx), se define como el grado de complejidad de las relaciones tróficas y sucesionales presentes en un sistema. Es decir, un sistema presenta mayor integridad cuantos más niveles de la cadena trófica existen, considerando para ello especies nativas y silvestres y de sus procesos naturales de sucesión ecológica, que determinan finalmente sus actividades funcionales (servicios ambientales).

Handwritten signature



Handwritten signature



Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/12534/2022

Ciudad de México, a 18 de noviembre de 2022

mediante la metodología la denominada como "Matricial" de Bojórquez-Tapia *et. al.* 1998⁴, aplicado a las etapas del Proyecto identificó los siguientes impactos ambientales y propuso las medidas de mitigación que se describen a continuación:

Impactos y Medidas ambientales establecidas para el Proyecto

FACTOR IMPACTADO	NOMBRE DEL IMPACTO	MEDIDAS PROPUESTAS POR EL REGULADO
Aire	Emisión de gases y partículas suspendidas	<p>Se buscará disminuir estas emisiones a través de la implementación de mantenimientos, así como el cumplimiento de verificación vehicular.</p> <p>Se minimizarán las emisiones contaminantes provenientes de los vehículos de traslado de materiales y por el uso de maquinaria y equipo, exigiendo a los contratistas el uso de camiones en buenas condiciones y bien afinados, el uso de combustibles de diésel sin plomo, restringiendo el uso de combustibles de gasolina (en los casos en que esto no sea posible, se obligará el uso de gasolina sin plomo), y prohibiendo la entrada de cualquier vehículo en general a las plantas industriales de las empresas contratantes que contamine ostensiblemente.</p> <p>La construcción se realizará por tramos donde inmediatamente después del despalme se irá abriendo la zanja, tendiendo del ducto y aplicando el material de relleno, y una vez terminado este proceso se iniciará la misma operación en otro tramo de iguales dimensiones, todo esto con el fin de no tener toda la trayectoria del ducto sin cubierta vegetal y expuesta al efecto del viento y agua.</p> <p>También se propone como medida de mitigación regar con agua tratada el terreno correspondiente al trazo del gasoducto por las mañanas y las tardes, procurar tener los materiales en condiciones húmedas mínimas para que sus movimientos produzcan el mínimo de polvo.</p> <p>Todos los vehículos automotores deberán circular a baja velocidad (20 km/h máximo) dentro de las instalaciones del proyecto.</p> <p>En medida de lo posible la pintura se aplicará en talleres que cuenten con campanas de extracción y filtros.</p> <p>Se procurará cubrir con una lona o costales húmedos las cajas de los camiones materialistas y de escombros para evitar la dispersión de polvos durante el recorrido que realicen desde el banco de materiales hasta el predio. De igual forma, se vigilará que se barra el interior de estas una vez descargado el material, previo a su regreso, humedeciendo ligeramente la misma.</p>
	Contaminación acústica	<p>Realizar mantenimiento periódico y utilizando silenciadores en aquellos equipos que lo permitan. Asimismo, se evitará recorrer innecesariamente por las zonas urbanas con los vehículos o maquinaria, cerrando en su caso los escapes de los vehículos.</p> <p>En cuanto a emisiones de ruido que se generen por la maquinaria y equipo durante la preparación, se verificarán que estas cumplan en todo momento con el reglamento para la protección del ambiente contra la contaminación originada por la emisión de ruido de la secretaría de salud, en el que se establecen los niveles máximos permisibles para automóviles, camiones, autobuses, tracto camiones y similares.</p> <p>"... Mantener la operación de esta maquinaria en horario diurno, ... se tiene bien definida la absoluta prohibición de operar la maquinaria por la noche, debido a que los niveles máximos permitidos son de 65 db (a) en horario nocturno y por lo tanto se generarían mayores molestias a la población contigua a la obra..."</p> <p>Evitar realizarlas pruebas y limpieza en horario nocturno.</p>

⁴ Bojórquez-Tapia, L. A., E. Ezcurra y O. García. 1998. Appraisal of environmental impacts and mitigation measures through mathematical matrices. *Journal of Environmental Management*. 53:91-99.





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/12534/2022

Ciudad de México, a 18 de noviembre de 2022

FACTOR IMPACTADO	NOMBRE DEL IMPACTO	MEDIDAS PROPUESTAS POR EL REGULADO
Suelo	Calidad del suelo	<p>Realizar el movimiento optimizado de tierras para minimizar los impactos negativos al suelo considerando que las obras a realizar modificarán las características físicas del mismo únicamente en la zona donde se instalará la red de gas natural, Debido a que durante las etapas de preparación y construcción en algunos tramos los suelos sufrirán cambios, tanto en la remoción de la capa vegetal, como en su grado de compactación, es necesario que, una vez terminadas las maniobras de maquinaria para la instalación de la tubería, se verifique que las condiciones del suelo permitan la recuperación natural de la capa vegetal (reacondicionamiento del suelo).</p> <p>Mantenimiento preventivo de maquinaria a fin de evitar derrames de aceite en suelo.</p> <p>Prohibir mantenimientos correctivos en el área del proyecto.</p> <p>Los desechos sólidos generados en esta etapa consistirán fundamentalmente de residuos de los propios materiales a utilizarse, así como escorias, puntas de soldadura, retacería y material de embalaje y empaque, tratándose de materiales inertes. La disposición de estos materiales de desecho se realizará por medio de la empresa contratista destinada a la recolección, manejo y disposición final en el sitio que para ello señale el municipio, evitando así su dispersión y disposición final inadecuada.</p> <p>Por seguridad, y para evitar una disposición final inadecuada, todos los materiales de desperdicio en ninguna circunstancia deberán ser depositados en la zanja de la tubería o mezclados con el relleno. El manejo y disposición de los residuos sólidos que se generen en todo el desarrollo de la obra y los que se generen durante su operación, se efectuará cotidianamente contando para ello con recipientes adecuados, que cuenten con tapas herméticas para evitar la generación de fauna nociva y malos olores. Estos se colocarán en sitios visibles y accesibles para los usuarios, contando con personal para la recolección y traslado al sitio o sitios autorizados para su disposición final.</p>
	Erosión y contaminación	<p>Para garantizar que no quedarán residuos sólidos producto de las obras de construcción enterrados en la zanja y su derecho de vía, que podrían en un momento dado afectar las características del suelo, se utilizará adecuadamente en el derecho de vía de la construcción una rastra de discos o una herramienta de subsuelo donde sea aplicable para romper bajo la superficie el suelo compactado por la construcción y para asegurar la remoción de todos los polines, latas de pintura y otros desechos, limpiando por completo el derecho de vía.</p> <p>Los materiales requeridos para la construcción se obtendrán de casas de materiales de la zona, no directamente de bancos de materiales. Es de esperarse también que los concesionarios de los bancos de préstamo de materiales se vean obligados a aplicar un programa de restauración del mismo al término de su vida útil.</p> <p>En conclusión, al final de la obra se deberá dejar el terreno con las características físicas que presentaba antes de la construcción del proyecto.</p> <p>El manejo de los residuos peligrosos se deberá realizar conforme lo estipulado en el artículo 151 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), los Artículos 8, 9, 13, 14, 15, 16, 17, 21, 23, 24, 34 y 42 del reglamento de la LGEEPA en materia de residuos peligrosos.</p> <p>Realizar el manejo adecuado de residuos de manejo especial y peligrosos. Contar con plan de manejo de residuos interno donde se contemplen todas las etapas del proyecto.</p>
Hidrología	Calidad y contaminación	<p>Racionalización en lo posible del consumo de agua potable.</p> <p>Uso de agua tratada, de ser posible, en aquellas actividades que lo permitan, como el riego del terreno para evitar la generación de polvos fugitivos.</p> <p>Respecto a la generación de aguas de servicio se llevarán a cabo las siguientes acciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Uso de cabinas sanitarias portátiles tipo Sanirent, que no requieren agua para su funcionamiento y previenen la contaminación del suelo y agua. - En cuanto a los desechos sanitarios, éstos no serán descargados en corrientes de agua ni en ningún lecho de río. - El contratista deberá proporcionar recipientes para la basura y letrinas portátiles tipo Sanirent o similar (uno por cada 25 trabajadores) que convengan en los principales puntos de operación. Estas instalaciones deberán cumplir con la normatividad ecológica y sanitaria en vigor, retirando periódicamente dichos desechos y dándoles una disposición final adecuada.





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/12534/2022

Ciudad de México, a 18 de noviembre de 2022

FACTOR IMPACTADO	NOMBRE DEL IMPACTO	MEDIDAS PROPUESTAS POR EL REGULADO
Vegetación	Eliminación de la cubierta vegetal / Disminución de producción de materia orgánica depositada en suelos	<p>Se delimitará el AP y se realizarán todas las actividades necesarias para efectuar la limpieza del terreno, el desmonte y despalme y el trazo y nivelación únicamente a la superficie requerida para alojar la zanja y el cuerpo del gasoducto, evitándose daños mayores en el entorno; al requerir maquinaria o equipo pesado se utilizará únicamente la franja considerada por el trazo del gasoducto, respetando los límites del AP. Se capacitará el personal para evitar la sustracción de especies vegetales.</p> <p>Se minimizará al máximo la superficie afectada utilizando estrictamente el área requerida, por lo que no se afectará en forma innecesaria la vegetación que pudiera existir sobre todo en el punto de interconexión, de tal forma que se respete la poca vegetación existente armonizando la obra con el paisaje natural del sitio.</p> <p>Se delimitará el área del proyecto para que no sea afectada vegetación fuera del mismo. El promovente y/o constructora contará dentro de su plantilla con un supervisor ambiental que dé seguimiento puntual a la realización de las actividades.</p> <p>No se utilizarán herbicidas.</p> <p>El personal del Área Ambiental realizará pláticas y presentaciones para la capacitación en aspectos ambientales del personal involucrado en el desarrollo de las Obras, en esta capacitación se hará énfasis de la prohibición de capturar, cazar, coleccionar, comercializar, traficar y perjudicar especies de flora y fauna silvestres que habitan en la zona, en el manejo adecuado de residuos, etc.</p>
	Eliminación de la vegetación dentro de los radios de afectación en caso de un incendio y/o explosión	<p>La vegetación se removerá mediante la técnica de derribo direccional con el uso de herramientas manuales, tomando en cuenta las medidas precautorias para evitar algún tipo de percarce.</p> <p>No se utilizará fuego con el objetivo de impedir incendios.</p> <p>Las actividades se restringirán únicamente a la superficie requerida para alojar la zanja y el cuerpo del gasoducto, evitándose daños mayores en el entorno del mismo; al requerir maquinaria o equipo pesado se utilizará únicamente la franja considerada por el trazo del gasoducto, respetando los límites del mismo.</p> <p>De la misma forma, se capacitará el personal para evitar la sustracción de especies vegetales y para el mantenimiento de las buenas prácticas de las cuadrillas de trabajo.</p> <p>El espacio donde se desplantará el ducto y que se encuentra cubierto de vegetación será restaurado una vez concluyan las actividades; mientras que el espacio donde se colocará las estaciones permanecerá ocupado por la instalación. Es por esto que, para la remoción de la vegetación, ya sea temporal o permanente se solicitará el Estudio Técnico Justificativo para Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales.</p>
Fauna	Afectación de especies incluidas en la NOM-059SEMARNAT-2010 / Pérdida y transformación del hábitat/Servicios ambientales disponibles	<p>Durante el desarrollo de las obras de construcción del gasoducto, en caso de encontrarse cualquier tipo de fauna, no se permitirá la captura de ejemplares para ser utilizados como mascotas.</p> <p>Durante el desarrollo de las obras se realizarán trabajos de ahuyentamiento de fauna el cual consistirá en generar ruido y cambios físicos en las zonas donde animales de alta movilidad pudiesen habitar, principalmente las aves y pequeños mamíferos, buscando su dispersión a otras zonas donde encontrarán refugio temporal, estos trabajos serán realizados por personal del área ambiental.</p> <p>El personal del área ambiental impartirá pláticas y presentaciones en PowerPoint para la capacitación en aspectos ambientales del personal involucrado en el desarrollo de las obras, en esta capacitación se hará énfasis de la prohibición de capturar, cazar, coleccionar, comercializar, traficar y perjudicar especies de flora y fauna silvestres que habitan en la zona, en el manejo adecuado de residuos, etc.</p> <p>Durante el desarrollo de las obras de construcción del gasoducto, en caso de encontrarse cualquier tipo de fauna, no se permitirá la caza y captura de ejemplares.</p> <p>Se colocará señalética alusiva al cuidado de la fauna</p> <p>Previo al inicio de cualquier actividad se realizará un recorrido por el área del proyecto con personal especializado para el manejo adecuado de fauna en los diversos grupos para evitar la posible afectación a individuos residentes, se hará el registro, rescate y reubicación dentro del SAR y con las condiciones óptimas para su supervivencia.</p>





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/12534/2022
Ciudad de México, a 18 de noviembre de 2022

FACTOR IMPACTADO	NOMBRE DEL IMPACTO	MEDIDAS PROPUESTAS POR EL REGULADO
		<p>El promovente contará dentro de su plantilla con un supervisor ambiental.</p> <p>Durante las actividades de despalme la cuadrilla se mantendrá atenta a la conservación y protección de fauna.</p> <p>Se establecerá el límite de velocidad máxima de 20 km/h para evitar la mortalidad de la fauna por atropellamiento.</p> <p>Realizar recorridos semanales sobre el tramo despalmeado para verificar si hay o no mortalidad de individuos (fauna). En caso de que esto ocurra se registrará en una bitácora.</p>
Paisaje	Modificación de la imagen paisajística actual	<p>El impacto visual que se produce durante la etapa de preparación del sitio y construcción será temporal. La medida de mitigación consistirá en la recolección inmediata de los residuos y su disposición en contenedores rotulados con tapa y/o su disposición en camiones de volteo para ser transportados hacia el sitio de tiro autorizado por el municipio.</p> <p>El material de desecho y residuos en general que se generen durante los trabajos de preparación del terreno y construcción, serán colocados temporalmente en la Franja de Desarrollo de manera que no representen riesgos de incendio y que no impida el acceso al AP o a los accesos a calles existentes.</p> <p>El área será restaurada como sea práctico a la condición actual.</p> <p>En este sentido se tomarán fotografías del área antes del inicio de obras para que al término de las mismas el terreno quede igual o en mejores condiciones que al inicio del proyecto.</p> <p>Cualquier rasgo del paisaje afectado o dañado por el equipo u operaciones será restaurado tanto como sea práctico a su condición original.</p> <p>La instalación del gasoducto no modificará la perspectiva del paisaje de la región, ya que pasa inadvertido para la mayoría de los pobladores de la región debido a que no es visible desde la superficie del terreno.</p>

Asimismo, el **Regulado** presentó el **Programa de Vigilancia Ambiental (PVA)**, que permitirá medir el avance y conocer el resultado de las actividades correctivas realizadas, para en su momento corregir o modificar en campo, las situaciones que no garanticen los resultados programados.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en el artículo 30, primer párrafo, de la **LGEEPA**, el **Regulado** indicó en la **MIA-R**, la descripción de los posibles aspectos del ecosistema que pudieran ser afectados por las obras y/o actividades contempladas en el **Proyecto**, considerando el conjunto de los elementos que conforma el ecosistema involucrado, señalando las medidas preventivas, de mitigación, y las demás necesarias para evitar y/o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, las cuales esta **DGGC** considera que son ambientalmente viables de llevarse a cabo, toda vez que previenen, controlan, minimizan y/o compensan el nivel de los impactos ambientales que fueron identificados y evaluados y que se pudieran ocasionar por el desarrollo del **Proyecto**; asimismo, se cumple con lo establecido en el artículo 44 del **REIA**, ya que se evaluaron todos y cada uno de los elementos que constituyen el ecosistema, así como la utilización de los recursos naturales previendo la integridad funcional y las capacidades de carga del ecosistema de los que forman parte dichos recursos.





Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/12534/2022

Ciudad de México, a 18 de noviembre de 2022

Pronósticos ambientales regionales y, en su caso, evaluación de alternativas

XII. Que la fracción VII del artículo 13 del REIA, establece que la MIA-R debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el Proyecto; en este sentido para el Proyecto, el Regulado consideró como pronósticos ambientales para el área donde se pretende desarrollar lo siguiente:

- El Proyecto solo contempla la ampliación del sistema mediante la conexión del sistema a un ducto de Transcanada ubicado en la porción noreste del Parque Industrial Querétaro (PIQ) y el tendido de una nueva red de ductos para conexión con posibles nuevos usuarios.
- Se consideran los impactos ambientales directos del Proyecto, además de aquellos sinérgicos que se puedan dar por las actividades comerciales e industriales del PIQ. Por lo tanto, se considera que el que las industrias migren a un tipo de energía como es el Gas Natural es benéfico para el medio ambiente, ya que la generación de energía por este medio ha resultado ser benéfica, además de mostrar claras ventajas establecidas.
- Si se implementan las medidas de prevención y mitigación de impactos ambientales presentadas, se permitirá disminuir sustancialmente el impacto que el tendido de ductos y transporte de Gas Natural puede generar hasta un punto considerado como poco perceptible. De manera que el Proyecto resulta viable para el medio ambiente y disminuye los impactos ambientales generados de otros métodos de generación de contaminantes.
- El Proyecto finalmente se evalúa desde el punto de vista de la sostenibilidad, que se refiere a que un proyecto es soportable en lo ecológico, viable en lo económico y equitativo en lo social se puede concluir que:
 - Ecológico: El transporte de Gas Natural no generará desequilibrios perceptibles al medio ambiente. La migración de la industria al consumo de Gas Natural es una actividad benéfica al medio ambiente en materia de generación de gases de efecto invernadero. El Proyecto se da en un área completamente urbanizada y que se ha sometido a diferentes condiciones de manejo sustentable y medidas de mitigación de contaminación e impactos ambientales; por lo tanto, la inclusión de nuevos ductos en el PIQ no tiene previstos impactos ambientales perceptibles en el medio ambiente.
 - Económico: El transporte de Gas Natural permitirá a la industria obtener energía de manera más eficiente, por lo que podrá mejorar sus procesos, obteniendo mayores utilidades que le





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/12534/2022

Ciudad de México, a 18 de noviembre de 2022

permitirá un mayor crecimiento económico que permeará en los diferentes niveles socioeconómicos de la región.

- **Social:** se considera distintos escenarios de peligro, exposición y riesgo que permitirá prever que la construcción del **Proyecto** no tendrá impactos negativos sobre la población. El incremento en la producción y crecimiento de la industria en la región permeará positivamente en la economía de la región, situación que favorecerá la equidad social mediante el aumento del poder adquisitivo y en general el bienestar de la sociedad.

- Por lo tanto, no existen evidencias de que el **Proyecto** no atienda a las condiciones de sostenibilidad o que causen desequilibrios importantes al medio ambiente. Por lo que el **Proyecto** resulta viable en materia ambiental. Asimismo, y para asegurar el cumplimiento de las medidas presentadas y justificadas anteriormente, es que se presenta el "**Programa de Vigilancia Ambiental**" que permitirá garantizar su cumplimiento y seguimiento adecuado.

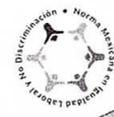
De acuerdo con el **Regulado**, el **Proyecto** es viable siempre y cuando se realice la implementación de las medidas ambientales. Asimismo, se considera que atiende las condiciones de sostenibilidad y que por sus características no se causará desequilibrios importantes al medio ambiente.

Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan los resultados de la manifestación de impacto ambiental

- XIII.** Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13 fracción VIII del **REIA**, el **Regulado** debe hacer un razonamiento en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan la información con la que dio cumplimiento a las fracciones II a VIII del citado precepto, por lo que esta **DGGC** determina que en la información presentada por el **Regulado** en la **MIA-R** e **IA**, se incluyeron las técnicas y metodologías que permiten caracterizar los componentes ambientales del **SAR** y dar seguimiento a la forma en que se identificaron y evaluaron los impactos ambientales potenciales a generar por el **Proyecto**; asimismo, fueron presentados anexos fotográficos, planos temáticos e información bibliográfica que corresponden a los elementos técnicos que sustentan la información que conforma la **MIA-R** e **IA**.

Handwritten signature

Handwritten signature



Handwritten signature



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/12534/2022

Ciudad de México, a 18 de noviembre de 2022

XIV. Que de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo⁵ y respecto a lo manifestado en el ER y la MIA-R del Proyecto, el Regulado realizará actividades altamente riesgosas por el manejo de:

Resumen de capacidad del Proyecto.

FASE	CAPACIDAD DEL EMPAQUE	CAPACIDAD DEL EMPAQUE (M ³)	CAPACIDAD DEL EMPAQUE	CANTIDAD DE REPORTE (KG)
	(ft ³)		(Kg)	
Actual (En operación)	67,301.55	1,904.63	1,403.72	500
Fase 1	80,191.47	2,269.42	1,672.56	500
Fase 2	42,172.07	1,193.47	879.59	500
Fase 3	16,967.72	480.19	353.9	500

Los cuales son mayores a las cantidades del reporte, señaladas en el Segundo Listado de Actividades Altamente Riesgosas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de mayo de 1992, que determina las actividades que deben considerarse como altamente riesgosas, fundamentándose en la acción o conjunto de acciones, ya sean de origen natural o antropogénico, que estén asociadas con el manejo de sustancias con propiedades inflamables y explosivas, en cantidades tales que, de producirse una liberación, sea por fuga o derrame de las mismas o bien una explosión, ocasionarían una afectación significativa al ambiente, a la población o sus bienes.

Asimismo, cuando una actividad esté relacionada con el manejo de una sustancia que presente más de una de las características de peligrosidad señaladas, en cantidades iguales o superiores a su **cantidad de reporte**, misma que está definida en el artículo 3 del citado acuerdo como: "cantidad mínima de sustancia peligrosa en producción, procesamiento, transporte, almacenamiento, uso o disposición final, o la suma de éstas, existentes en una instalación o medio de transportes dados...", será considerada altamente riesgosa.

Por lo que, de acuerdo con la información presentada a través del ER el Regulado presentó las modelaciones de los eventos de riesgo que fueron identificados de acuerdo con el análisis de riesgo aplicado a través de las metodologías [indicar la(s) metodología(s)] y la posterior jerarquización de los eventos y la determinación de los radios de afectación para los siguientes escenarios planteados:

[2] Acuerdo por medio del cual las Secretarías de Gobernación y Desarrollo Urbano y Ecología expiden el segundo listado de actividades altamente riesgosas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 1992.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/12534/2022

Ciudad de México, a 18 de noviembre de 2022

Escenarios

ID	PALABRA GUÍA	DESVIACIÓN DE LA VARIABLE	POSIBLE CAUSA	CONSECUENCIA	RESPUESTA DEL SISTEMA
1	Mas	Flujo	Probable falla en los sistemas de control de flujo de alimentación del Gas de carga	Exceso de flujo en la línea que alimenta sistema. Sin efectos para el sistema.	Se cuenta con un sistema instrumentado de control de flujo
2	Mas	Flujo	Fuga de gas en línea de distribución después de la Estación de Regulación.	Fuga de gas. Posible Formación de nubes de gas Contaminante. Suspensión del envío de gas al sistema de distribución.	Se cuenta con un sistema instrumentado de control de flujo, de presión y temperatura con envío de señales al Cuarto de Control.
3	Menos	Flujo	Bloqueo de válvula de corte de transición de combustible.	Ineficiencia de operación del sistema y probablemente paro de operaciones. Operación del sistema de alarmas	Paro parcial de operaciones para cambio y reparación de válvula
4	Mas	Presión	Problema de calibración en la válvula de desfogue transición de combustible.	Mayor presión en la línea de alimentación de gas natural a las industrias del Parque Industrial. Posible fuga de gas por los empaques de las válvulas, debido a la sobrepresión.	Se cuenta con un sistema instrumentado de control.
5	Menos	Presión	Fractura de línea por golpe externo o corrosión en los materiales.	Fuga de producto en diferentes proporciones contaminantes y/o inflamables. Paro de operaciones.	Se cuenta con la válvula de Presión y con un sistema instrumentado de control: flujo, temperatura y presión.
6	Mas	Temperatura	No Aplica.	No Aplica.	No Aplica.
7	Menos	Temperatura	No Aplica.	No Aplica.	No Aplica.
8	Mas	Flujo	No Aplica.	No Aplica.	No Aplica.
9	Menos	Flujo	Fractura de línea por golpe externo o por corrosión de materiales.	Formación de nubes contaminantes y/o inflamables. Nube explosiva. Posible paro de operaciones.	Sistema instrumentado de control de flujo Aplicación de los Procedimientos de emergencia.
10	Menos	Flujo	Bloqueo de una de las válvulas ubicada de seccionamiento.	Posible paro de Operaciones. Sin consecuencias al sistema.	Sistema instrumentado de control de flujo.
11	Mas	Presión	Bloqueo de una de las válvulas seccionamiento.	Posible fuga en bridas y uniones	Sistema de Control de presión y desfogue.
12	Menos	Presión	Fuga por golpe externo y/o corrosión de materiales.	Formación de nube explosiva y/o inflamable, posible incendio.	Sistema control de presión y desfogue.
13	Mas	Temperatura	No Aplica.	No Aplica. Sin consecuencias.	Sistema control de temperatura.
14	Menos	Temperatura	Deficiencia de operación.	Sin Consecuencias.	Se cuenta con Sistema instrumentado de control.
15	Mas	Flujo	No Aplica.	No Aplica.	No Aplica.
16	Menos	Flujo	Fractura de línea por golpe externo o por corrosión de materiales.	Formación de nubes contaminantes y/o inflamables. Nube explosiva. Posible paro de operaciones	Sistema instrumentado de control de flujo Aplicación de los Procedimientos de emergencia
17	Menos	Flujo	Bloqueo de una de las válvulas ubicada de seccionamiento	Posible paro de Operaciones. Sin consecuencias al sistema.	Sistema instrumentado de control de flujo Instrumentos





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/12534/2022

Ciudad de México, a 18 de noviembre de 2022

ID	PALABRA GUÍA	DESVIACIÓN DE LA VARIABLE	POSIBLE CAUSA	CONSECUENCIA	RESPUESTA DEL SISTEMA
					medidores de presión previo entrada a las calderas
18	Mas	Presión	Bloqueo de una de las válvulas de transición hacia Estación de Regulación de la Industria	Posible fuga en bridas y uniones	Sistema de Control de presión y desfogue.
19	Menos	Presión	Fuga por golpe externo y/o corrosión de materiales	Formación de nube explosiva y/o inflamable, posible incendio.	Sistema control de presión y desfogue
20	Mas	Temperatura	No Aplica.	No Aplica. Sin consecuencias.	Sistema control de temperatura.
21	Menos	Temperatura	Deficiencia de operación.	Sin Consecuencias.	Se cuenta con Sistema instrumentado de control.
22	Mas	Flujo	No Aplica.	No Aplica.	No Aplica.
23	Menos	Flujo	Fractura de línea por golpe externo o por corrosión de materiales.	Formación de nubes contaminantes y/o inflamables. Nube explosiva. Posible paro de operaciones.	Sistema instrumentado de control de flujo Aplicación de los Procedimientos de emergencia.
24	Menos	Flujo	Bloqueo de una de las válvulas ubicada en el rack superior previa entrada a los equipos	Posible paro de Operaciones. Sin consecuencias al sistema.	Sistema instrumentado de control de flujo e Instrumentos medidores de presión previo entrada a equipos.
25	Mas	Presión	Bloqueo de una de las válvulas de transición hacia los equipos	Posible fuga en bridas y uniones	Sistema de Control de presión y desfogue.
26	Menos	Presión	Fuga por golpe externo y/o corrosión de materiales	Formación de nube explosiva y/o inflamable, posible incendio.	Sistema control de presión y desfogue
27	Mas	Temperatura	No Aplica.	No Aplica. Sin consecuencias.	Sistema control de temperatura.
28	Menos	Temperatura	No Aplica.	No Aplica.	--
29	Mas	Flujo	No Aplica.	No Aplica.	No Aplica.
30	Menos	Flujo	Fractura de línea por golpe externo o por corrosión de materiales.	Formación de nubes contaminantes y/o inflamables. Nube explosiva. Posible paro de operaciones.	Sistema instrumentado de control de flujo. Aplicación de los Procedimientos de emergencia.
31	Menos	Flujo	Bloqueo de una de las válvulas ubicada previa entrada a los equipos de laboratorio.	Posible paro de Operaciones. Sin consecuencias al sistema.	Sistema instrumentado de control de flujo Instrumentos medidores de presión previo entrada a los deshidratadores.
32	Mas	Presión	Bloqueo de una de las válvulas de transición hacia los equipos de laboratorio.	Posible fuga en bridas y uniones.	Sistema de Control de presión y desfogue.
33	Menos	Presión	Fuga por golpe externo y/o corrosión de materiales.	Formación de nube explosiva y/o inflamable, posible incendio.	Sistema control de presión y desfogue
34	Mas	Temperatura	No Aplica.	No Aplica. Sin consecuencias.	Sistema control de temperatura.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/12534/2022

Ciudad de México, a 18 de noviembre de 2022

ID	PALABRA GUÍA	DESVIACIÓN DE LA VARIABLE	POSIBLE CAUSA	CONSECUENCIA	RESPUESTA DEL SISTEMA
35	Menos	Temperatura	No Aplica.	No Aplica.	--

Efectos de riesgo de los escenarios de radiación térmica y sobrepresión

ESCENARIO	VALOR	EFECTOS
Radiación Térmica	Zona de Alto Riesgo 5.0 KW/m ²	Zona de intervención con un tiempo máximo de exposición de 3 minutos. Máximo soportable por personas protegidas con trajes especiales y tiempo limitado. El tiempo necesario para sentir dolor (piel desnuda) es aproximadamente de 13 segundos, y con 40 segundos pueden producirse quemaduras de segundo grado. Cuando la temperatura de la piel llega hasta 55 °C aparecen ampollas.
Radiación Térmica	Zona de Amortiguamiento 5.0 KW/m ²	Puede tolerarse sin sensación de incomodidad durante largos periodos (con vestimenta normal), se considera inofensivo para personas sin ninguna protección especial. En general se considera que no hay dolor - sea cual sea el tiempo de exposición - con flujos térmicos inferiores a 1.7 KW/m ² (mínimo necesario para causar dolor)
Sobrepresión	Zona de Alto Riesgo 1.0 psi	Demolición parcial de casas, las vuelve inhabitables
Sobrepresión	Zona de Amortiguamiento 0.5 psi	Ventanas grandes y pequeñas se hacen añicos; daño ocasional a marcos de ventanas.

Efectos de riesgo de los escenarios de radiación térmica y sobrepresión

DESCRIPCIÓN DEL ESCENARIO		RADIOS DE AFECTACIÓN			
No.	Evento Radios de afectación	Sobrepresión		Radiación térmica	
		Alto Riesgo	Amortiguamiento	Alto Riesgo	Amortiguamiento
		1.0 psi	0.5 psi	5.0 kW/m ²	1.4 kW/m ²
DGN-01	Fuga de gas natural en la Estación de Medición y Regulación (EMR), por falla durante las labores de mantenimiento de la válvula de seguridad de 6" de diámetro cuando el proyecto se encuentra en su Etapa 3.	73 m	95 m	28 m	53 m
DGN-02	Fuga de Gas Natural en la red de alta presión de la Etapa 1 del proyecto, por daño en la válvula PE de 8" de diámetro (VS-N-13), debido a un golpe con maquinaria pesada por obras dentro del Parque Industrial.	38 m	55 m	25 m	48 m
DGN-03	Fuga de Gas Natural en la Estación de Medición y Regulación.	38 m	49 m	16 m	31 m
	Regulación de TRANSCANADA, por la apertura indebida de la válvula del Filtro Coalescedor de 4" de diámetro al entrar en la Estación de Medición y Regulación.				
DGN-04	Fuga de gas natural por la ruptura parcial del ducto de 8 pulg. de diámetro de la Etapa 2 (Tramo Estacada 01: Entre el Km. 0+500 y Km. 0+600) en un 20% de la tubería equivalente a 1.6 pulg. (40 mm), a	24 m	35 m	11 m	20 m





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/12534/2022

Ciudad de México, a 18 de noviembre de 2022

DESCRIPCIÓN DEL ESCENARIO		RADIOS DE AFECTACIÓN			
No.	Evento Radios de afectación	Sobrepresión		Radiación térmica	
		Alto Riesgo	Amortiguamiento	Alto Riesgo	Amortiguamiento
		1.0 psi	0.5 psi	5.0 kW/m ²	1.4 kW/m ²
	causa de algún golpe ocasionado por maquinaria o equipo, debido a obras en las de vialidades del Parque Industrial.				
DGN-05	Fuga de gas natural por la ruptura parcial del ducto de 6 pulg. de diámetro en los ductos de Transcanada pasando la válvula VS-05, generando un fuga por un orificio equivalente al 20% de la tubería equivalente a 1.2 Pulg (30.5 mm), a causa de algún golpe ocasionado por golpes con maquinaria o equipo, debido a obras en las de vialidades del Parque Industrial.	16 m	23 m	< 10 m	13 m
DGN-06	Fuga de gas natural en la red de baja presión de polietileno por un orificio equivalente al 20% de tubería de 4 pulg de diámetro equivalente a 0.8 pulg (20 mm), en la entrada de alguna de las Estación de Medición y- Regulación de las industrias usuarias.	12 m	18 m	< 10 m	< 10 m

De acuerdo con el **Regulado**, para el **Proyecto** se utilizaron diversas tecnologías específicas, consultores en ingeniería y empresas de construcción, considerando en todo momento los criterios globales para los aspectos sísmicos, mecánicos, de viento y ambientales, y considerando los siguientes sistemas de seguridad y medidas para administrar los escenarios de riesgo:

Sistemas de seguridad:

- Sistemas de tierras.
- Sistema de SCADA.
- Sistema contra Incendio.
- Sistema de Protección Catódica contra la corrosión.

Medidas generales:

- Odorización.
- Señalamientos.

Pruebas:

- Pruebas no destructivas
- Pruebas de Hermeticidad.

Medidas preventivas generales:





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/12534/2022

Ciudad de México, a 18 de noviembre de 2022

- Procedimientos operativos y de control en las Estaciones de Medición y Regulación.
- Procedimientos operativos y de control en los gasoductos.
- Procedimientos operativos y de control en las Estaciones de Mediciones y Regulaciones de los Usuarios.
- Programa de Inspección Preventiva.
- Programa de Inspección y Mantenimiento Preventivo.
- Programa de Mantenimiento Preventivo y Correctivo.
- Programa de Vigilancia de la Franja de Afectación.
- Programa de Supervisión durante los trabajos de aplicación de soldadura.
- Procedimientos de Inspección Preventiva de Protección Catódica.
- Programa de Supervisión durante los Trabajos de Aplicación de Recubrimientos.
- Programa de Monitoreo del Movimiento de Tierras, de acuerdo con el APÉNDICE C de la NOM-009-ASEA-2017.
- Programa de Supervisión durante la Adquisición de Materiales.
- Programa de Monitoreo y Control de Parámetros de operación anormales.
- Procedimiento de operación y mantenimiento y sus subprogramas correspondientes.

Recomendaciones

Recomendaciones para realizar por la Dirección, Gerencia y personal de la Operación y Mantenimiento:

ESCENARIO DE RIESGO / NODO	NIVEL DE RIESGO	RECOMENDACIÓN
A6, C20	B Indeseable	Cumplir con el Programa de Patrullaje del Sistema y Mantenimiento de los Extintores en cada EMR. Mantener en buen estado los sistemas de comunicación, para una poder comunicarse rápidamente y realizar las medidas de mitigación necesarias. En caso de incendio dentro del EMR o cercano a esté, ejecutar Programa de Atención a Emergencias.
B13, E34	B Indeseable	Cumplir con el Programa de Patrullaje del Sistema y Mantenimiento de los Extintores en cada EMR. Mantener en buen estado los sistemas de comunicación, para una poder comunicarse rápidamente y realizar las medidas de mitigación necesarias.
A2, A5, B8, C15, D22, D29	C Aceptable con controles	Ejecutar el programa de monitoreo y control de parámetros de operación anormales para las Estaciones de Medición y Regulación, que incluyan este escenario para evitar daños al sistema.
C16	C Aceptable con controles	Ejecutar Programa de Monitoreo y Control de Parámetros de Operación Anormales y Programa de Mantenimiento Preventivo y Correctivo.
D27	C Aceptable con controles	Cumplir con el Programa de Patrullaje del Sistema y Mantenimiento de los Extintores en cada EMR. Mantener en buen estado los sistemas de comunicación, para una poder comunicarse rápidamente y realizar las medidas de mitigación necesarias. En caso de incendio dentro del EMR o cercano a esté, ejecutar Programa de Atención a Emergencias.
A1, A3, C17	D Aceptable	Ejecutar el programa de monitoreo y control de parámetros de operación anormales, que incluyan este escenario para evitar daños al sistema. Además, se debe aplicar el Programa de Mantenimiento Preventivo y Correctivo, para corregir y evitar una falla a futuro del sistema de control.
A4	D Aceptable	Ejecutar el programa de monitoreo y control de parámetros de operación anormales, que incluya este escenario para evitar daños al sistema. Para evitar este problema a futuro, se debe aplicar el Programa Anual de Capacitación que incluya las actividades de mantenimiento de estas válvulas.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/12534/2022

Ciudad de México, a 18 de noviembre de 2022

Table with 3 columns: ID (A7, B12, B14, C19, C21, D26, D28, E33, E35), Status (D Aceptable), and Description (El Programa de Operación y Control y el Programa de Monitoreo y Control de Parámetros de operación anormales, debe incluir esta situación para el Sistema pueda realizar los ajustes necesarios para evitar daños a la integridad del sistema, incluyendo las EMR. Ejecutar Programa de Monitoreo y Control de Parámetros de Operación Anormales y Programa de Mantenimiento Preventivo y Correctivo. Ejecutar Programa de Monitoreo y Control de Parámetros de Operación Anormales y Programa de Mantenimiento Preventivo y Correctivo, para corregir y evitar que vuelva a falla la válvula y el sistema de control. Ejecutar el programa de monitoreo y control de parámetros de operación anormales, que incluya este escenario para evitar daños al sistema. Para evitar este problema a futuro, se debe aplicar el Programa Anual de Capacitación que incluya las actividades de mantenimiento de estas válvulas. También cumplir con el Programa de Mantenimiento Preventivo, para evitar que este escenario se presente. Ejecutar Programa de Monitoreo y Control de Parámetros de Operación Anormales y Programa de Mantenimiento Preventivo y Correctivo, para corregir y evitar que vuelva a falla la válvula y el sistema de control. Además, que se debe aplicar el Programa Anual de Capacitación al personal operativo para que siempre esté funcionando esta válvula, ya que es uno de los equipos más importantes del sistema. Ejecutar Programa de Monitoreo y Control de Parámetros de Operación Anormales y Programa de Mantenimiento Preventivo y Correctivo, para corregir y evitar que vuelva a falla la válvula y el sistema de control. Además, que se debe aplicar el Programa Anual de Capacitación al personal operativo.)

XV. Que esta DGGC, en estricto cumplimiento con lo establecido en la LGEEPA, particularmente en el artículo 35, tercer párrafo y en el artículo 44 de su REIA, valoró los posibles efectos sobre los ecosistemas que la operación del Proyecto pudiera ocasionar por su realización. Asimismo, evaluó la eficacia en la identificación y evaluación de los impactos ambientales y su efecto sobre los distintos componentes ambientales, así como la congruencia y factibilidad técnica con respecto a las medidas de mitigación y compensación propuestas por el Regulado, considerando para todo ello el SAR. Por lo anterior y de acuerdo con la evaluación y análisis en materia de impacto y riesgo ambiental, esta DGGC identificó que no se presentarán impactos ambientales significativos por la construcción del Proyecto; sin embargo, existe la probabilidad de presentarse un evento no deseado en materia de riesgo ambiental; así, el Regulado señaló que es poco probable que dichos eventos se presenten; no obstante, se aplicarán una serie de medidas encaminadas a minimizar la probabilidad de ocurrencia de los eventos antes señalados].

Por lo antes expuesto, el Regulado dio cumplimiento al artículo 30, primer párrafo de la LGEEPA ya que presentó la descripción de los posibles efectos en el ecosistema que pudiera ser afectado por las actividades de construcción del Proyecto, considerando el conjunto de los elementos que conforman el ecosistema involucrado, señalando las medidas preventivas, de mitigación y las demás necesarias para evitar y/o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente; asimismo, se cumple con lo establecido en el artículo 44, fracciones I y II del REIA, dado a que se evaluaron todos y cada uno de los elementos que constituyen el ecosistema, así como la utilización de los recursos naturales previendo la integridad funcional y las capacidades de carga del ecosistema de los que forman parte dichos recursos.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/12534/2022

Ciudad de México, a 18 de noviembre de 2022

Por lo anterior, el **Proyecto** cumple con lo establecido en el artículo 44 del **REIA**, ya que:

1. La propuesta de **SAR** presentada permitió la evaluación del efecto de las obras y/o actividades en el ecosistema y área de influencia del **Proyecto**, durante el tiempo previsto para la construcción y operación y no solamente en el predio.
2. El desarrollo del **Proyecto** no ocasionará efectos potenciales sobre los recursos naturales presentes en la zona donde se desarrollará el mismo, por lo que no se pondrá en riesgo la integridad funcional y las capacidades de carga del ecosistema del que forman parte los recursos existentes en el área donde se realizará el **Proyecto**.
3. El **Regulado** sometió a consideración de esta **DGGC** una serie de medidas preventivas, de mitigación y compensación, con la finalidad de evitar o reducir al mínimo los efectos negativos de los impactos ambientales no relevantes que se presentarán sobre el ambiente, las cuales esta **DGGC** consideró viables de ser aplicadas.

Con base en lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 1, 2, 15, 15-A, 16 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (**LFPA**); 1, 2, 5, 95, 129 y 131 de la Ley de Hidrocarburos (**LH**); 1o, fracción X, 28, fracción I, 30, 35, fracción II, 35 Bis de la **LGEEPA**; 1o, 2o, 3o, fracción XI, inciso c), 4o, 5o, fracción XVIII, 7o, fracción I de la **LASEA**; 1o, 2o, segundo párrafo, 3o, fracción I, I Bis, 5o, incisos C) y D), fracción VII, 13 y 45, fracción II del **REIA**; 4, fracción XXVII, 18, fracciones III y XVI, y 37, fracción V del **RIASEA**; Normas Oficiales Mexicanas: **NOM-041-SEMARNAT-2015**; **NOM-045-SEMARNAT-2017**; **NOM-080-SEMARNAT-1994**; **NOM-052-SEMARNAT-2005**; **NOM-053-SEMARNAT-1993**; **NOM-054-SEMARNAT-1993**; **NOM-059-SEMARNAT-2010**; **NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012**; **NOM-003-ASEA-2016**; **POEGT**; **POEREQ**; Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro; **PPDUDSRJ**; así como las demás disposiciones que resulten aplicables, esta **DGGC** determina que el **Proyecto**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento es ambientalmente viable y, por lo tanto, ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes:

TÉRMINOS:

PRIMERO. - La presente resolución en materia de impacto y riesgo ambiental se emite en referencia a los aspectos ambientales correspondientes a la preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/12534/2022
Ciudad de México, a 18 de noviembre de 2022

del proyecto denominado “Ampliación de la Red de Gas Natural del Parque Industrial Querétaro”, con pretendida ubicación en el municipio de Querétaro, estado de Querétaro.

Las particularidades y características del **Proyecto** se desglosan en el **CONSIDERANDO VIII** del presente oficio. Las características y condiciones de operación deberán ser tal y como fueron citadas en los capítulos de la **MIA-R**, el **ER** y la **IA** presentados para el **Proyecto**.

SEGUNDO. - La presente autorización tendrá una vigencia, conforme a lo siguiente:

Para el proyecto que se integrará al **Proyecto** y que se encuentran en etapa operativa, se conservará su vigencia de acuerdo con lo establecido en la resolución correspondiente:

NOMBRE	OFICIO RESOLUTIVO	FECHA DE AUTORIZACIÓN	VIGENCIA
"Nueva Red de Gas Natural del Parque Industrial Querétaro"	ASEA/UGSIVC/DGGC/0624/2016	06 de abril de 2016	20 años

Para el **Proyecto** nuevo se considera una vigencia de **06 (seis) años** para la etapa de preparación del sitio y construcción del **Proyecto**, dicho plazo comenzará a computarse a partir del día siguiente hábil a aquel en que haya surtido efecto la notificación del presente resolutive y, posteriormente una vigencia de **20 (veinte) años** para la operación y mantenimiento.

La vigencia otorgada para el desarrollo del **Proyecto** podrá ser modificada a solicitud del **Regulado**, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los Términos y Condicionantes del presente resolutive, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensaciones establecidas por el **Regulado** en la documentación presentada.

Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a esta **DGGC** la aprobación de su solicitud conforme con lo establecido en el trámite con Homoclave ASEA-00-039 denominado *Modificaciones de la Obra, Actividad o Plazos y Términos Establecidos a Proyectos Autorizados en Materia de Impacto Ambiental para Actividades del Sector Hidrocarburos*, del Catálogo Nacional de Trámites y Servicios de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, de forma previa a la fecha de su vencimiento. Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de un informe suscrito por el Representante Legal del **Regulado** debidamente acreditado, con la leyenda de que se presenta bajo protesta de decir verdad, sustentándolo en el conocimiento previo del **Regulado** al artículo 420 Quáter fracciones II, III y IV del Código Penal Federal.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/12534/2022
Ciudad de México, a 18 de noviembre de 2022

El informe referido podrá ser sustituido por el documento oficial emitido por la **Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial** de esta **AGENCIA**, a través del cual se haga constar la forma de como el **Regulado** ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización; en caso contrario no procederá dicha gestión.

TERCERO. - El **Regulado** una vez que el **Proyecto** inicie la fase de operación, deberá presentar en el término de **60 días hábiles** el Estudio de Riesgo Ambiental (**ERA**) para instalaciones en operación, trámite **ASEA-00-032** denominado *Presentación del Estudio de Riesgo Ambiental para empresas que realizan actividades altamente riesgosas del Sector Hidrocarburos*, para que esta **AGENCIA** evalúe los riesgos resultantes y en su caso la consideración de nuevas recomendaciones y condicionantes en la materia. Para tal efecto deberá considerar, entre otros, la información final de la ingeniería aprobada para construcción y los planos como fue construido (*as built*) de la instalación. Así mismo, deberá utilizar un proceso sistemático y metodológico con base en las metodologías cualitativas y cuantitativas para la identificación de peligros y evaluación de riesgos, que permita establecer con precisión los escenarios de riesgos seleccionados para la simulación de consecuencias y verificar la existencia de sistemas de seguridad y medidas preventivas, o en su caso, proponer acciones necesarias para prevenir, controlar y mitigar los escenarios de riesgo identificados, lo anterior para la reducción y administración de riesgos de la instalación. Adicionalmente y tomando como base los resultados del **ERA**, deberá presentar al mismo tiempo su Programa para la Prevención de Accidentes (**PPA**), trámite con homoclave **ASEA-00-030** denominado *Programa para la Prevención de Accidentes para actividades del Sector Hidrocarburos*, el cual debe ser consistente con los escenarios de riesgo derivados del **ERA** e incluir entre otros, las acciones pertinentes tendientes a la administración y reducción de los escenarios de riesgos, así como para contar con los servicios, equipos, sistemas de seguridad medidas preventivas, plan de respuesta a emergencias y personal capacitado para atender los escenarios de emergencias identificados en el **ERA**.

No se omite mencionar que la inobservancia del cumplimiento de los Términos y Condicionantes generan al **Regulado**, responsabilidad administrativa inherente a los actos de autoridad respecto a las facultades y competencia que tiene esta **AGENCIA**.

CUARTO.- De conformidad con el artículo 35, último párrafo de la **LGEPA** y 49 del **REIA**, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los **aspectos ambientales** de las obras y actividades descritas en el **TÉRMINO PRIMERO** para el **Proyecto**, sin perjuicio de lo que determinen las autoridades locales en el





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/12534/2022

Ciudad de México, a 18 de noviembre de 2022

ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos, licencias, entre otros, que se refieren para la realización de las obras y actividades del **Proyecto** en referencia.

QUINTO. - La presente resolución se emite únicamente en materia ambiental por la preparación del sitio, construcción, operación, mantenimiento y abandono para el **Proyecto** señalado en el **TÉRMINO PRIMERO** del presente oficio y que corresponden a la evaluación de los impactos ambientales derivados de la construcción de una obra relacionada con el sector hidrocarburos, como es la distribución de Gas Natural, que prevean actividades altamente riesgosas, tal y como lo disponen los artículos 28, fracción I, de la **LGEEPA** y 5o, incisos C) y D) fracción VII del **REIA**.

SEXTO.- La presente resolución no exime al **Regulado** de tramitar y obtener la autorización correspondiente para el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, ante esta **DGGC**, constituida por vegetación natural sobre las que incidirá el **Proyecto**, de manera previa a la construcción del mismo.

SÉPTIMO. - La presente resolución no determina la viabilidad ambiental de la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de actividades que no estén consideradas en el **TÉRMINO PRIMERO** del presente oficio; sin embargo, en el momento que el **Regulado** decida llevar a cabo cualquier actividad diferente a la autorizada, directa o indirectamente vinculada al **Proyecto**, deberá hacerlo del conocimiento de esta **DGGC**, atendiendo lo dispuesto en el **TÉRMINO DÉCIMO PRIMERO** del presente oficio.

OCTAVO. - Es importante mencionar que de conformidad a las "Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican." vigentes, el **Regulado** antes de iniciar cualquier actividad de la etapa de construcción, deberá contar al menos con el Registro de la Conformación del Sistema de Administración y la CURR, asimismo, deberá contar con la autorización del Sistema de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Ambiente (**SASISOPA**) previo al inicio de cualquier actividad de la etapa de operación, con el propósito de prevenir, controlar y mejorar el desempeño de una instalación o conjunto de ellas en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y de Protección al Ambiente, con la aplicación de estándares y mejores prácticas nacionales e internacionales. Por lo que,





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/12534/2022
Ciudad de México, a 18 de noviembre de 2022

derivado de lo anterior, se precisa que de acuerdo con la actividad del sector hidrocarburos que pretende desarrollar, deberá observar lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas que se encuentren vigentes.

NOVENO. - La presente resolución sólo se refiere a la evaluación del impacto ambiental que se prevé sobre el o los ecosistemas⁶ de los que forma parte el sitio del **Proyecto** y su área de influencia, que fueron descritas en la **MIA-R** presentada, conforme a lo indicado en el artículo 30 de la **LGEEPA**, por lo que, la presente resolución **no constituye un permiso o autorización de inicio de obras**, ya que las mismas son competencia de las instancias municipales, de conformidad con lo dispuesto en las Constituciones Políticas Estatales, así como en la legislación orgánica municipal y de desarrollo urbano u ordenamiento territorial, de las entidades federativas; asimismo, la presente resolución **no reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra**; por lo que, quedan a salvo las acciones que determine la propia **AGENCIA**, las autoridades federales, estatales y municipales en el ámbito de sus respectivas competencias.

En este sentido, es obligación del **Regulado** contar de manera previa al inicio de cualquier actividad relacionada con el **Proyecto** con la totalidad de los permisos, autorizaciones, licencias, dictámenes técnicos, entre otros, que sean necesarias para su realización del **Proyecto**, conforme a las disposiciones legales vigentes aplicables en cualquier materia distinta a la que se refiere la presente resolución, en el entendido de que la resolución que expide esta **DGGC** no deberá ser considerada como causal (vinculante) para que otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias otorguen sus autorizaciones, permisos o licencias, entre otros, que les correspondan.

La presente resolución no exime al **Regulado** del cumplimiento de las disposiciones aplicables derivadas de la **LH** como la presentación de la evaluación de impacto social que establece el artículo 121 de la citada Ley.

DÉCIMO. - El **Regulado** queda sujeto a cumplir con la obligación contenida en el artículo 50 del **REIA**, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente autorización, para que esta **DGGC** proceda, conforme a lo establecido en su fracción II y, en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

⁶ Ecosistema. - Unidad funcional básica de interacción de los organismos vivos entre sí y de éstos con el ambiente, en un espacio y tiempo determinados. (art. 3, fracción XIII. de la LGEEPA).





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/12534/2022

Ciudad de México, a 18 de noviembre de 2022

DÉCIMO PRIMERO. - El **Regulado**, en el supuesto de que decida realizar modificaciones al **Proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta **DGGC**, en los términos previstos en el artículo 28 del **REIA**, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos y Condicionantes del presente oficio. Para lo anterior, previo al inicio de las obras y/o actividades que se pretenden modificar, el **Regulado** deberá notificar dicha situación a esta **DGGC**, con base en el trámite con homoclave **ASEA-00-039** denominado *Modificaciones de la Obra, Actividad o Plazos y Términos Establecidos a Proyectos Autorizados en Materia de Impacto Ambiental para Actividades del Sector Hidrocarburos*. Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente autorización.

DÉCIMO SEGUNDO. - De conformidad con lo dispuesto por el artículo 35, párrafo cuarto, fracción II de la **LGEEPA** que establece que una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría (en este caso la **AGENCIA**) emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el artículo 47, primer párrafo del **REIA** que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta **DGGC** establece que las actividades autorizadas del **PROYECTO**, estarán sujetas a la descripción contenida en la **MIA-R**, el **ER** y la **IA**, en los planos incluidos en la documentación de referencia, a las Normas Oficiales Mexicanas que al efecto se expidan y a las demás disposiciones legales y reglamentarias, así como a lo dispuesto en la presente autorización conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES:

El **Regulado** deberá:

1. Con fundamento en lo establecido en los artículos 15, fracciones I a la V y 28, párrafo primero de la **LGEEPA**, así como en lo previsto en el artículo 44, fracción III del **REIA**, una vez concluida la evaluación de la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría (en este caso la **AGENCIA**) podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el **Regulado** para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, esta **DGGC** establece que el **Regulado** deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de mitigación y compensación que propuso en la **MIA-R**, el **ER** y la **IA**, las cuales esta **DGGC** considera que son viables de ser instrumentadas





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/12534/2022

Ciudad de México, a 18 de noviembre de 2022

y congruentes con la finalidad de proteger al ambiente y el **SAR** del **Proyecto** evaluado; asimismo, deberá acatar lo establecido en la **LGEEPA**, el **REIA**, las Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos legales aplicables al desarrollo del **Proyecto** sin perjuicio de lo establecido por otras instancias (federales, estatales y locales) competentes al caso, así como para aquellas medidas que esta **DGGC** está requiriendo sean complementadas en las presentes condicionantes.

El **Regulado** deberá presentar informes de cumplimiento de los Términos y Condicionantes del presente resolutivo y de las medidas que propuso en la **MIA-R**, el **ER** y la **IA**. Dichos informes deberán ser presentados a la **Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial** con copia de conocimiento a esta **DGGC** de manera anual, durante **05 años**. El primer informe será presentado a los seis meses después del inicio de las obras y/o actividades del **Proyecto**.

El **Regulado** será responsable de que la calidad de la información presentada en los reportes e informes derivados de la ejecución del informe antes citado, permitan a la autoridad evaluar y, en su caso, verificar el cumplimiento de los criterios de valoración de los impactos ambientales y de los términos y condicionantes establecidas en el presente oficio resolutivo.

- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35 de la **LGEEPA** y el artículo 51, párrafo segundo, fracción III del **REIA**, que establece que en los lugares en los que se pretenda realizar la obra o actividad existan especies de flora y fauna silvestre, y que impliquen la realización de actividades consideradas altamente riesgosas conforme a la Ley, el reglamento respectivo y demás disposiciones aplicables, esta **DGGC** determina que el **Regulado** deberá presentar la propuesta de la adquisición y/o contratación de un **instrumento de garantía** que asegure el debido cumplimiento de las condicionantes enunciadas en el presente oficio resolutivo. Cabe señalar que el tipo y monto del **instrumento de garantía** responderá a Estudios Técnico-Económicos (**ETE**) que considere el costo económico que implica el desarrollo de las actividades inherentes al **Proyecto** en cada una de sus etapas que fueron señaladas en la **MIA-R**, y el **ER**; el cumplimiento de los Términos y Condicionantes, así como el valor de la reparación de los daños que pudieran ocasionarse por el incumplimiento de los mismos.

En este sentido, el **Regulado** deberá presentar la garantía financiera ante esta **DGGC**; para lo cual, el **Regulado** deberá presentar en un plazo máximo de tres meses contados a partir de la notificación del





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/12534/2022

Ciudad de México, a 18 de noviembre de 2022

presente oficio, conforme al artículo 29 de la LFPA de aplicación supletoria, el estudio técnico económico (ETE) a través del cual se determine el tipo y monto del instrumento de garantía; así como la propuesta de dicho instrumento, para que esta DGGC en un plazo no mayor a **30 días hábiles** analice y en su caso, apruebe la propuesta del tipo y monto de garantía; debiendo acatar lo establecido en el artículo 53, primer párrafo del REIA. Asimismo, una vez iniciada la operación del **Proyecto** y para los sistemas que se encuentran en operación el **Regulado** deberá obtener un seguro de Riesgo Ambiental conforme a lo dispuesto en el artículo 147 Bis de la LGEEPA, debiendo presentar copia ante esta DGGC de la Póliza y manteniéndola actualizada durante toda la vida útil del **Proyecto**.

En este sentido, el **Regulado** deberá presentar, previo al inicio de cualquier actividad relacionada con el **Proyecto**, la garantía financiera ante esta DGGC; para lo cual deberá presentar en un plazo máximo de **03 meses** contados a partir de la recepción del presente oficio, el ETE a través del cual se determine el tipo y monto del instrumento de garantía; así como la propuesta de dicho instrumento, para que esta DGGC analice y, en su caso, apruebe la propuesta del tipo y monto de garantía; debiendo acatar lo establecido en el artículo 53, primer párrafo del REIA.

Asimismo, una vez iniciada la operación del **Proyecto**, el **Regulado** deberá obtener un seguro de Riesgo Ambiental conforme a lo dispuesto en el artículo 147 Bis de la LGEEPA, debiendo presentar copia ante esta DGGC de la póliza y manteniéndola actualizada durante toda la vida útil del **Proyecto**.

3. Cumplir con todas y cada una de las medidas preventivas, de control y/o atención que propuso en el ER del **Proyecto**, las cuales esta DGGC considera que son viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente, con el fin de evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, además de evitar daños a la salud de la población y sus bienes conforme a lo siguiente:

- a) Llevar a cabo todas y cada una de las medidas preventivas señaladas en el ER y las que deriven de la actualización del ER (con información final de la ingeniería aprobada para construcción y planos como fue construido), las cuales deberán ser incluidas dentro del informe señalado en la **CONDICIONANTE 1** del presente oficio.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/12534/2022
Ciudad de México, a 18 de noviembre de 2022

- b) Presentar al municipio de Querétaro, estado de Querétaro, un resumen ejecutivo del **ER** presentado con la memoria técnica, en donde se muestren los radios potenciales de afectación, a efecto de que dichas instancias observen dentro de sus ordenamientos jurídicos la regulación del uso de suelo en la zona, con el propósito de proteger el ambiente y preservar, restaurar y aprovechar de manera sustentable los recursos naturales respectivos, fundamentalmente en la realización de actividades productivas y la localización de asentamientos humanos; lo anterior, con fundamento en el artículo 5o., fracción XVIII de la **LGEEPA**. Así mismo, deberá remitir copia del acuse de recibo debidamente requisitado por dicha autoridad a la **Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial** con copia de conocimiento preferentemente digital a esta **DGGC**.
4. El **Regulado** no podrá realizar ninguna actividad hasta que obtenga la autorización en materia forestal para el cambio de uso de suelo en terrenos forestales ante esta **AGENCIA**, de conformidad con los artículos 93 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 140 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, para la superficie de vegetación natural sobre las que incidirá el **Proyecto**, de manera previa a la construcción del mismo.
5. Ejecutar el **Programa de Supervisión Ambiental (PSA)**, en el que se vean reflejadas todas aquellas medidas y programas propuestos, para su seguimiento, monitoreo y evaluación; dicho programa deberá ser incluido en el informe señalado en la **CONDICIONANTE 1** del presente oficio y presentarlo con la misma periodicidad y tiempo establecido.
6. Presentar para su revisión y validación dentro de los seis meses posteriores a que surta efectos la notificación del presente oficio, la propuesta de un **Programa de Reforestación**. Las acciones de reforestación deberán estar en consideración de las afectaciones e impactos ambientales que se generarán principalmente por las actividades de desmonte durante la etapa de preparación del sitio. Para las acciones de reforestación, se deberá contemplar lo siguiente:
- Identificar y definir la superficie en la que se establecerá la reforestación, preferentemente dentro del **SAR** definido para el **Proyecto**, dicha superficie deberá ser distinta a la que se proponga en materia forestal. Lo anterior, deberá realizarse partiendo de un estudio preliminar de evaluación de características del sitio elegido y análisis de la factibilidad técnica para el éxito





Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/12534/2022

Ciudad de México, a 18 de noviembre de 2022

de la reforestación, considerando criterios ecológicos (estructura y composición de la comunidad florística).

- Utilizar especies nativas de la región, obtenidas de viveros cercanos a la zona destinada a la reforestación, las plantas deberán presentar características óptimas para su establecimiento en el sitio definitivo, tomando en cuenta índices de calidad de planta, con la finalidad de garantizar el éxito de la medida.
- Implementar acciones de mantenimiento y protección de la reforestación, que permita alcanzar el éxito de la reforestación, mismos que deberán ser reportados en los informes que se señalan más adelante.
- Garantizar al menos el 80% de supervivencia de los individuos establecidos, de no cumplir con esta especificación deberá establecer medidas de corrección hasta alcanzar el porcentaje de supervivencia señalado.
- Cabe señalar que las áreas seleccionadas deberán de ser permanentes, es decir, estas deberán de mitigar el impacto durante la vida útil del **Proyecto**.
- Monitorear la reforestación en el que se documenten indicadores de éxito y efectividad basados en criterios técnicos y/o ecológicos (estado físico, estado sanitario, desarrollo, porcentaje de supervivencia, etc.) que serán observados y medidos por un periodo mínimo de cinco años o hasta que se justifique que ya no es necesario continuar con su seguimiento, dado que ya se ha cumplido y garantizado el éxito de la medida, es decir, que se cuenta con el 80% de supervivencia, los individuos establecidos cuentan con atributos morfológicos y fisiológicos relacionados con la supervivencia y el crecimiento que le permitirán continuar su desarrollo en campo en sus diferentes etapas.
- Presentar informes anuales de seguimiento y cumplimiento en el que se reporten todas las acciones llevadas a cabo en dicha anualidad y conforme a lo señalado en la presente condicionante; dichos informes se presentarán durante un periodo mínimo de cinco años o hasta que se justifique que ya no es necesario continuar con su seguimiento, conforme a lo señalado





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/12534/2022
Ciudad de México, a 18 de noviembre de 2022

en el punto inmediato anterior, contados a partir del año en que se establezca la reforestación, mismo que deberá realizarse durante los primeros 5 años de ejecución del **Proyecto**.

- Es importante indicar que las acciones señaladas en el presente inciso no son susceptibles de ser modificadas, toda vez que el objeto de la misma es compensar los impactos ambientales ocasionados por la pérdida de vegetación causados por el **Proyecto**, así como contribuir con las políticas de la zona en donde se alojará el **Proyecto** y con ello favorecer la preservación y conservación de hábitats idóneos para la presencia de las especies de flora y fauna identificadas en la **MIA-P**.
- Las acciones contempladas o citadas en el presente numeral no deberán ser consideradas de manera equiparable a las acciones de compensación contenidas en la autorización del Cambio de Uso de Suelo de Terrenos Forestales.

7. Continuar con el cumplimiento de lo establecido en el oficio resolutivo del proyecto que se integrara al **Proyecto**:

NOMBRE	OFICIO RESOLUTIVO	FECHA DE AUTORIZACIÓN
Nueva Red de Gas Natural del Parque Industrial Querétaro	ASEA/UGSIVC/DGCC/0624/2016	06 de abril de 2016

Cabe aclarar que la presente resolución no invalida el procedimiento administrativo que guarda este oficio resolutivo.

8. Queda prohibido:

- a) Actividades de compra, venta, captura, colecta, comercialización, tráfico o caza de los individuos de especies de flora y fauna silvestres terrestres presentes en la zona del **Proyecto** o sus inmediaciones, durante las diferentes etapas que comprende el **Proyecto**. Será responsabilidad del **Regulado** el adoptar las medidas que garanticen el cumplimiento de esta disposición; además, será responsable de las acciones que en contrario a lo dispuesto realicen sus trabajadores o empresas contratistas.
- b) La quema de material vegetal (hierbas) o de cualquier otro tipo durante la preparación del sitio y construcción del **Proyecto**.
- c) Invasión de áreas excedentes que no estén contempladas en la presente resolución.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/12534/2022

Ciudad de México, a 18 de noviembre de 2022

- d) Interrumpir o desviar cualquier cauce o flujo de escurrimientos (temporales o permanentes), drenes, arroyos, canales, o cualquier otro tipo de cuerpos de agua.
- e) Depositar en zonas de escorrentías superficiales y/o sitios que sustenten vegetación forestal, materiales producto de las obras y/o actividades de las distintas etapas, así como, verter o descargar cualquier tipo de material, sustancia o residuo contaminante y/o tóxico que puede alterar las condiciones de escorrentías.

Las acciones señaladas anteriormente deberán quedar plasmadas dentro del **PSA**.

- 9. Al término de la vida útil del **Proyecto**, el **Regulado** deberá realizar el desmantelamiento de toda la infraestructura que se encuentre presente en el polígono del **Proyecto**, así como la demolición de las construcciones existentes, dejando el predio, libre de residuos de todo tipo y regresando en la medida de lo posible a las condiciones iniciales en las que se encontraba el sitio.

Para tal efecto el **Regulado** deberá presentar ante esta **AGENCIA**, un programa de abandono del sitio para su validación respectiva y una vez avalado, deberá notificar que dará inicio a las actividades correspondientes a dicho programa para que la **Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial** verifique su cumplimiento, debiendo presentar el informe final de abandono y rehabilitación del sitio.

Asimismo, esta **DGGC** le comunica al **Regulado** que deberá dar cumplimiento a las **DISPOSICIONES** administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente para las etapas de Cierre, Desmantelamiento y/o Abandono de Instalaciones del Sector Hidrocarburos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 21 de mayo de 2020.

DÉCIMO TERCERO. - El **Regulado** deberá dar aviso de las fechas de inicio y conclusión de las diferentes etapas del **Proyecto**, conforme con lo establecido en el artículo 49, segundo párrafo, del **REIA**. Para lo cual comunicará por escrito a la **Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial** con copia a esta **DGGC** del inicio de las obras y/o actividades autorizadas, dentro de los quince días siguientes a que hayan dado inicio, así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los quince días posteriores a que esto ocurra.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/12534/2022

Ciudad de México, a 18 de noviembre de 2022

DÉCIMO CUARTO. - La presente resolución a favor del **Regulado** es personal. Por lo que, en caso de cambio en la titularidad y de conformidad con el artículo 49 segundo párrafo del **REIA**, el **Regulado** deberá dar aviso a esta **DGGC** del cambio de Titularidad de la autorización de impacto ambiental, con base en el trámite **CONAMER** con número de homoclave **ASEA-00-017** denominado *Aviso de Cambio de Titularidad de la Autorización de Impacto Ambiental para actividades del Sector Hidrocarburos*.

DÉCIMO QUINTO. - El **Regulado** será el único responsable de garantizar la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles a la operación y mantenimiento del **Proyecto**, que no hayan sido considerados por la misma, en la descripción contenida en la documentación presentada en la **MIA-R**, el **ER** y la **IA**.

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **Proyecto**, así como en su área de influencia, la **DGGC** podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas en el presente oficio, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad prevista en el artículo 170 de la **LGEEPA**.

DÉCIMO SEXTO. - Esta **AGENCIA**, a través de la **Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial**, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental.

DÉCIMO SÉPTIMO. - El **Regulado** deberá mantener en el domicilio registrado en la **MIA-R** copias respectivas del expediente, de la propia **MIA-R**, la **IA**, el **ER**, de los planos del **Proyecto**, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

DÉCIMO OCTAVO. - Se hace del conocimiento del **Regulado**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la **LGEEPA**, su **REIA** y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, conforme a lo establecido en el artículo 176 de la **LGEEPA**, mismo que podrá ser presentado dentro del término de quince días hábiles contados a partir de la formal notificación de la presente resolución.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/12534/2022

Ciudad de México, a 18 de noviembre de 2022

DÉCIMO NOVENO. - Notifíquese la presente resolución por alguno de los medios legales previstos por el artículo 167 Bis de la **LGEEPA** y demás correlativos de la Ley al **C. Abel Medina Camacho**, en su carácter de Apoderado Legal de la empresa **Gas Natural de Santa Rosa, S. de R. L. de C.V.**, y a los autorizados para oír y recibir notificaciones de conformidad al artículo 19 de la **LFPA**, **CC. José Miguel Barragán Barragán** y **José Eduardo Estrada Ibarra** de acuerdo con lo señalado en el artículo 19 de la **LFPA**.

ATENTAMENTE

Directora General de Gestión Comercial

M. en I. Nancy Evelyn Ortiz Nepomuceno

- C.c.e.p. Ing. Ángel Carrizales López, Director Ejecutivo de la ASEA. Para conocimiento.
- Ing. Felipe Rodríguez Gómez, Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la ASEA. Para conocimiento.
- Ing. José Luis González González, Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la ASEA. Para conocimiento.
- Mtra. Laura Josefina Chong Cutiérrez, Jefa de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la ASEA. Para conocimiento.

Expediente: 22QE2021G0098
Bitácora: 09/DLA0322/09/21
Folios: 073933/09/21 y 082541/02/22

DRB / ALDS / CPRG / CMJ / EAO

